

**INCIDENCIA DE LAS POLÍTICAS DISTRITALES IMPLEMENTADAS ENTRE LOS
AÑOS 2017-2018, RESPECTO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LA
MUJER EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA**

JUSSEFF JESÚS MORALES ESCORCÍA



UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC

FACULTAD DE DERECHO

BARRANQUILLA

2020

**INCIDENCIA DE LAS POLÍTICAS DISTRITALES IMPLEMENTADAS ENTRE
LOS AÑOS 2017-2018, RESPECTO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE
LA MUJER EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA**

JUSSEFF JESÚS MORALES ESCORCÍA



TUTOR: Dr. MILVIO CHARRIS

COTUTORA: Dra. LINA MARTINEZ

UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC

FACULTAD DE DERECHO

BARRANQUILLA

2020

Nota de Aceptación

Firma presidente de Jurado

Firma de Jurado

Firma de Jurado

Barranquilla, agosto de 2021.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del Problema

2.2. Formulación del Problema

3. OBJETIVOS PROVISIONALES

3.1. Objetivo General

3.2. Objetivos Específicos

4. JUSTIFICACIÓN

5. APROXIMACION A LA TIPOLOGIA

5.1. DELIMITACIÓN

5.2. Delimitación del problema objeto

5.3. Delimitación Espacial

5.4. Delimitación Temporal

5.5. Delimitación Científica

6. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

6.1. Sublínea de investigación

CAPÍTULO II

7. MARCOS DE DEFERENCIA

7.1. MARCO TEÓRICO

7.2. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

7.3 Derechos fundamentales de la mujer en el marco de los derechos humanos.

7.4. Principio y derecho fundamental de igualdad en relación con el rol que desempeña la mujer dentro de una sociedad.

7.5. Referentes históricos de la violencia de género en Colombia.

7.6. Evolución jurisprudencial de la violencia de género en Colombia.

7.7. Impacto de la violencia de género en la ciudad de Barranquilla.

7.8. Políticas públicas implementadas en la ciudad de Barranquilla en los años 2017-2018.

8. MARCO LEGAL

8.1. Declaración universal de los derechos humanos.

8.2. Constitución Política de 1991.

8.3. . Evolución normativa de la violencia de Género en Colombia.

8.4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por Colombia mediante la Ley 51 de 1981.

8.5. Convención de Belem do Para, aprobada en 1996, ratificada por Colombia mediante la Ley 248 de 1995.

8.6. Ley 581 de 2000.

8.7 Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobado por Colombia mediante Ley 984 de 2005.

9. CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

9.1 Metodología de la investigación

9. 2. Diseño de la investigación-tipo

9.3 Enfoque de investigación

9.4, Corte de investigación

9.5. Materiales, técnicas e instrumentos de recolección de datos

10. CAPITULO IV

10.1. ANALISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

10.2. Discusión de resultados

10.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.4. BIBLIOGRAFÍA

10.5. ANEXOS

Resumen

El presente estudio tiene como objetivo identificar y proporcionar información acerca de la existencia y ejecución de las políticas públicas distritales con respecto a la violencia de género en contra de la mujer en la ciudad de Barranquilla 2017 - 2018., con la intención de verificar que se estén llevando a cabo las acciones concernientes al restablecimiento del derecho de la mujer, siendo ésta un sujeto de especial protección, categorizada como población vulnerable, por lo tanto, se hace necesario garantizar la real y eficaz protección de sus derechos humanos, referentes a su dignidad humana y a la igualdad de condiciones frente al hombre, lo cual solo es posible materializar a través de su participación activa dentro del plano sociopolítico.

Las políticas públicas se hacen obligatorias desde la promulgación de la Ley 51 de 1981 (Congreso Nacional de Colombia, 1981), por la cual aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

El primer capítulo exhibirá el planteamiento del problema y la formulación del mismo, donde se expondrá la necesidad de crear acciones dirigidas al restablecimiento del derecho de la mujer colombiana víctima de la discriminación y de la violencia. Además, se presentarán los objetivos de esta investigación, la justificación y se establecerá la delimitación espacial, temporal y teórica de la misma. Este capítulo también abordará la aproximación de la metodología de la investigación, cuyo enfoque es cualitativo, la cual se fundamenta en un proceso inductivo, que parte de la indagación que se hace el investigador, sobre la existencia de determinado hecho de trascendencia social, encaminándolo a plantearse diferente hipótesis causal. El segundo capítulo se desarrolla el marco teórico en donde se presentan los antecedentes de investigación que se obtuvieron gracias a la revisión documental bibliográfica que se implementó, el cual inicia desde los derechos fundamentales de la mujer en el marco de los derechos humanos, los que luego se estudian en relación con el rol que desempeña la mujer dentro de una sociedad. Para desenlazar en los referentes históricos de la violencia de Género en contra de la mujer en Colombia. Para el tercer capítulo se encontrará la metodología de la investigación, las fuentes consultadas y se culminará con un cuarto capítulo, en el que se expondrá el análisis y la discusión de los resultados obtenidos.

Palabras clave: violencia de género, en contra de la mujer, incidencia, políticas distritales.

Abstract

The objective of this study is to identify and provide information about the existence and execution of district public policies regarding gender violence against women in the city of Barranquilla 2017 - 2018, with the intention of verifying that they are carrying out actions concerning the reestablishment of the rights of women, being this a subject of special protection, categorized as a vulnerable population, therefore, it is necessary to guarantee the real and effective protection of their human rights, referring to their dignity human and equal conditions in front of man, which is only possible to materialize through their active participation within the sociopolitical plane.

Public policies have become mandatory since the enactment of Law 51 of 1981 (National Congress of Colombia, 1981), which approves the "Convention on the elimination of all forms of discrimination against women.

The first chapter will present the approach to the problem and its formulation, where the need to create actions aimed at restoring the right of Colombian women who are victims of discrimination and violence will be exposed. In addition, the objectives of this research, the justification and the spatial, temporal and theoretical delimitation of the same will be presented. This chapter will also address the approach of the research methodology, whose approach is qualitative, which is based on an inductive process, which starts from the inquiry made by the researcher, about the existence of a certain fact of social significance, leading it to silver different causal hypothesis. The second chapter develops the theoretical framework where the research background obtained thanks to the bibliography documentary review that was implemented is presented, which starts from the fundamental rights of women in the framework of human rights, which later They are studied in relation to the role played by women within a society. To unravel the historical references of gender violence against women in Colombia. For the third chapter, we will find the research methodology, the sources consulted and it will culminate with a fourth chapter, in which the analysis and discussion of the results obtained will be presented.

Keywords: gender violence, against women, incidence, district policies.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio tiene como objetivo identificar y proporcionar información acerca de la existencia y ejecución de las políticas públicas distritales con respecto a la violencia de género en contra de la mujer en la ciudad de Barranquilla 2017 - 2018., con la intención de verificar que se estén llevando a cabo las acciones concernientes al restablecimiento del derecho de la mujer, siendo ésta un sujeto de especial protección, categorizada como población vulnerable, por lo tanto, se hace necesario garantizar la real y eficaz protección de sus derechos humanos, referentes a su dignidad humana y a la igual de condiciones frente al hombre, lo cual solo es posible materializar a través de su participación activa dentro del plano sociopolítico.

Se tiene por objetivo general proporcionar información acerca de la existencia y ejecución de las políticas públicas distritales con respecto a la violencia de género en contra de la mujer en la ciudad de Barranquilla 2017 - 2018., tales políticas publican se hacen obligatorias desde la promulgación de la Ley 51 de 1981 (Congreso Nacional de Colombia, 1981), por la cual aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

El primer capítulo exhibirá el planteamiento del problema y la formulación del mismo, donde se expondrá la necesidad de crear acciones dirigidas al restablecimiento del derecho de la mujer colombiana víctima de la discriminación y de la violencia.

Además, se presentarán los objetivos de esta investigación, la justificación y se establecerá la delimitación espacial, temporal y teórica de la misma. Este capítulo también abordará la aproximación de la metodología de la investigación, cuyo enfoque es cualitativo, La cual se fundamenta en un proceso inductivo, que parte de la indagación que se hace el investigador, sobre la existencia de determinado hecho de trascendencia social, encaminándolo a plantearse diferente hipótesis causal.

El segundo capítulo se desarrolla el marco teórico en donde se presentan los antecedentes de investigación que se obtuvieron gracias a la revisión documental bibliografía que se implementó, el cual inicia desde los derechos fundamentales de la mujer en el marco de los derechos humanos, los que luego se estudian en relación con el rol que desempeña la mujer dentro de una sociedad. Para desenlazar en los referentes históricos de la violencia de Género en contra de la mujer en Colombia.

Se tiene como apertura del marco legal, La declaración universal de los derechos humano, tomándola como punto de referencia para el constituyente del 1991 (Constituyente, 1.991), de la que se desprende la evolución normativa de la violencia de Género en contra de la mujer en Colombia, todo ello en procura de materializar el derecho a la dignidad humana que en ella se plasma.

Para el tercer capítulo se encontrará la metodología de la investigación, las fuentes consultadas y se culminará con un cuarto capítulo, en el que se expondrá el análisis y la discusión de los resultados obtenidos.

CAPITULO I

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. DESCRIPCIÓN DE DEL PROBLEMA

A través de los tiempos; la mujer como sujeto de derechos ha sido menoscabada, en su capacidad legal para ejercer sus derechos, deberes y obligaciones, mutilada en su derecho fundamental al sufragio, censurada en cualquier actividad de carácter académico y científico de vital relevancia para la evolución del hombre y hasta custodiada para disponer de su propio patrimonio, tales circunstancias han sido el motor para que muchas mujeres se ensalcen y luchan en reclamar derechos fundamentales que les son propios solo por pertenecer al género humano, de manera que quede en el olvido aquel paradigma en el que se les concebía desiguales a los hombres.

El aparato ideológico en el que se fundó el dispositivo de control sexo-genérico, influyó de forma concomitante la estructura del estado-nacional. Este evento originó, en contraste con los postulados del proyecto decimonónico, un régimen de desigualdad institucional y social entre las personas, restringiendo los derechos de mujeres, infantes y diversidades corporales y de género por motivo de las diferencias naturales y/o culturales que subyacen entre ellas, sobre todo, si se confrontan con el ideal moderno del buen ciudadano, quien requería cubrir tres condiciones básicas, institucionalizadas socialmente: ser hombre, blanco y propietario. Estas premisas ideológicas, generaron por muchos años, condiciones de desventaja social hacia las personas que no encajaban en esos presupuestos, por medio de su incorporación en la normatividad jurídica estatal impidiendo, a través de la invisibilidad, que otras formas distintas de percibir y expresar el género fueran reconocidas y respetadas en la esfera social agudizándose

en el caso infantil. (León Ortiz, Identidad de género infantil como derecho humano: una asignatura pendiente en el contexto jurídico estatal, 2021)

Tal lucha no solo ha sido de incumbencia del género femenino, sino que también lo es para la comunidad mundial, por lo cual se ha hecho menester plasmar acuerdos internacionales, que sean de carácter imperativo categórico, los inicios de estos acuerdos lo encontramos en la Carta de las Naciones Unidas, firmada en el 1.945, (Naciones Unidas, 1.945) en cuyo capítulo X crea un Consejo Económico y Social, al cual le otorgan la facultad de; hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo. Facultad que un año más tarde ejecutó tras la creación de la Comisión De la Condición Jurídica y Social De la Mujer, mediante resolución del 21 de junio de 1946, con el objetivo de; de preparar: ⁱ (Consejo Económico y Social De Las Naciones Unidas, 1.946) “Recomendaciones e informes al Consejo para promover los derechos de las mujeres en los ámbitos político, económico, civil, social y educativo.

Hace recomendaciones al ECOSOC sobre problemas que requieran atención inmediata en el campo de los derechos humanos de las mujeres. Promueve la implementación del principio de que hombres y mujeres tendrán los mismos derechos. La Comisión también hace recomendaciones al consejo sobre problemas urgentes que requieran atención inmediata sobre los derechos humanos de las mujeres.” y otros como la declaración de los derechos humanos, la cual fue promulgada en el 1.948, por las naciones unidas, cuyo preámbulo confirma la igualdad de derechos de hombres y mujeres y el respeto a su dignidad humana, así mismo lo reitera en su artículo 7ª, el cual reza así;

(Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948)

“La Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”

Siendo ésta declaración; el documento marco por el cual se han guiado las Naciones Unidas, para la creación y ratificación de acuerdos que vayan encaminados a solidificar la efectiva protección a los derechos humanos que en ella se plasma sin discriminación alguna , de acuerdo a esto, en 1.999, la asamblea general de las naciones, unidas, adopta el protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con dicho protocolo , reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en derechos, por lo tanto exige un trato igual sin distinción de sexo, asimismo mismo se resalta que todo discriminación contra la mujer, es una violación directa a su derecho a la igualdad, todo esto en procura de reivindicar a la mujer por todas las trasgresiones que ha padecido en su dignidad humana durante toda la historia de la humanidad.

Tal reivindicación se encuentra motivaba en el preámbulo de la convención citada, en el cual se expresa la preocupación e interés de las Naciones Unidas, de abolir todo acto de barbarie que ponga a la mujer en situación de vulnerabilidad manifiesta, puesto que se evidencia que persisten relevantes discriminación contra la mujer, aún después de la ratificación de acuerdos de carácter internacional de derechos humanos, que estipulan y promueven la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, así pues lo indica el mencionado texto, del cual se extrae el siguiente fragmento; ⁱⁱ (Unidas A. G., 1979)

“Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Los Estados Partes en la presente Convención

considerando que los estados partes en los pactos internacionales de derechos humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

Teniendo en cuenta las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,

Teniendo en cuenta asimismo las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,

Preocupados, sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones,

Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad,

Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades,

Convencidos de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer”

posteriormente, en el año 2.000, la asamblea general, adoptó la decisión de celebrar su vigésimo tercer período extraordinario, con el fin de realizar un examen y una evaluación quinquenales de aplicación plataforma de acción de Beijing, a ésta evaluación se le llamó; La mujer en el año 2.000: igualdad entre géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, de la cual resultaron; la declaración política y nuevas medidas e iniciativa para la aplicación de la declaración y la plataforma de acción de Beijing, siendo la plataforma de acción el medio por el cual se reconoce las dificultades que impiden a las mujeres el disfrute de su plena igualdad y su progreso, dificultades que se encuentran identificadas dentro de doce esferas.

La normatividad internacional en referencia, ha sido la base para que los estados miembros empiecen a crear y modificar su normatividad nacional, con la intención de que ésta vaya en total armonía con los intereses de la comunidad mundial, es decir con el reconocimiento y protección de los derechos humanos, es por ello que Colombia en virtud del reconocimiento y protección de los derechos humanos, ha aprobado diversos acuerdos internacionales, mediante la promulgación de normas que permitan la ejecución de los mismos.

El ajuste del ordenamiento jurídico nacional al internacional, por parte del estado Colombiano ha sido mas que una exigencia, una necesidad; ya que Colombia ha sido un país cuya memoria está manchada por la violencia, desde el ámbito político como lo es

conflicto armado interno, hasta llegar al núcleo de la sociedad, es decir la familia. En ambos escenarios la mujer ha sido un sujeto pasivo, al cual le ha tocado soportar tal perturbación, como consecuencia se crean acciones tendientes a restablecerles sus derechos fundamentales, esto inició con la ley 51 de 1981, por medio de la cual se aprueba la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, y toma auge con la constituyente del 1.991, quien trajo consigo el estado social y democrático de derecho, cuyos fines se encuentran enfocados en el individuo, en la materialización de su dignidad humana, para lo cual cuenta con una serie de principios y derechos fundamentales de estricto cumplimiento, dentro de los cuales encontramos el principio y derecho fundamental a la igualdad, consagrado en el artículo 13 de la misma, el cual reza así; (Constituyente, 1.991).

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES”

CAPITULO 1.

DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

siendo èste el fundamento legal y constitucional, por medio del cual se desarrollarian una serie de acciones en encaminadas a crear políticas publicas que garanticen la real y efectiva proteccion de los derechos humanos de la mujer Colombiana, victima de la violencia.

ARTICULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de èste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

ACUERDOS RATIFICADOS POR COLOMBIA

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por Colombia mediante la Ley 51 de 1981, Convención de Belem do Para, aprobada en 1.996, ratificada por Colombia mediante la Ley 248 de 1995, Ley 581 de 2.000 y Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobado por Colombia mediante ley 988 de 2.005.

2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál fue la incidencia de las Políticas distritales implementadas entre los años 2017-2018, respecto a la violencia de género en contra de la mujer en la ciudad de Barranquilla?

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar las políticas distritales respecto a la violencia de género en contra de la mujer en la ciudad de Barranquilla.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Describir la figura y evolución de la política pública en Colombia.
- Identificar el marco jurídico de la violencia de género en contra de la mujer en Colombia.
- Especificar las políticas públicas distritales sobre la violencia de género en contra de la mujer en la ciudad de Barranquilla.

4. JUSTIFICACIÓN

La Ley 51 de 1981 en su artículo 1^a proclama que; ⁱⁱⁱ (Congreso Nacional de Colombia, 1981) “ a los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Por medio de la presente ley, el Estado busca desagrar y salvaguardar a esa parte de la población abruptamente vulnerada desde los inicios de la historia colombiana.

Teleológicamente las acciones positivas o discriminación positiva, a favor de la mujer, buscan a través de políticas públicas, reparar el daño insuperable, el cual la mujer colombiana no tenía que sufrir, ni estaba en el deber soportar, por consiguiente estas políticas públicas se convierten en una herramienta para confirmar sus derechos fundamentales que les son propios y que por tal trasgresión han sido disminuidos , así mismo busca ratificar los ^{iv} (Constituyente, 1.991) fines esenciales del Estado Colombiano, que no son otros, sino los de ; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; por lo tanto, se adapta a la normatividad nacional convenios y tratados internacionales que consagran la protección de los Derechos Humanos y la reparación integral en caso de detrimento de tales derechos, es por ello que en relación con los derechos Humanos sociales y económicos, Colombia aprueba la ley 51 de 1981, la cual es la solución para combatir todo acto de discriminación en contra de la mujer, además de ello lucha por disminuir los actos violentos contra la misma, lo que se materializa solo mediante las acciones positivas, es decir por medio de las políticas públicas que el gobierno implemente

junto con la intervención gubernamental y la participación de múltiples actores sociales y políticos. ^v (jaime torres-melo, 2013)

Las acciones positivas, también llamadas acciones afirmativas “*según el derecho norteamericano, norteamericano surgen como medidas diferenciadoras para privilegiar grupos tradicionalmente discriminados, principalmente por razones de raza, lo cual se extendió posteriormente para la protección de la mujer y de los discapacitados. En el mismo sentido, los Tribunales Constitucionales Europeos han reconocido la importancia de las medidas estatales que diseñan políticas favorables o preferenciales de acceso a recursos o servicios escasos para un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente han sido discriminados.*” (Corte Constitucional, 2007)^{vi}

Este trabajo se encuentra justificado en el deber que tiene el estado colombiano para crear acciones encaminadas a resarcir el perjuicio que la mujer colombiana ha sufrido en su dignidad humana, esto se logra mediante la creación y aprobación de políticas públicas de género. Por tal motivo, esta investigación tiene como objeto identificar dichas políticas públicas con la finalidad de buscar alternativas que conlleven a la erradicación de toda violencia de género, es menester aclarar que el presente estudio exige investigar a fondo desde la creación de la primera Declaración Universal de los Derechos Humanos, hasta nuestra actualidad, utilizando material bibliográfico con el fin de verificar el inicio de la problemática y todas las acciones encaminadas a restablecerlas.

5. DELIMITACIÓN

5.1. DELIMITACIÓN TEÓRICA

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Constitución Política de 1991, Evolución normativa de la violencia de Género en Colombia, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por Colombia mediante la Ley 51 de 1981, Convención de Belem do Para, aprobada en 1.996, ratificada por Colombia mediante la Ley 248 de 1995, Ley 581 de 2.000 y Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobado por Colombia mediante ley 988 de 2.005.

5.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL

El presente estudio tendrá como escenario principal el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

5.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación tomará como período referencia los años 2017 y 2018, concernientes a las políticas públicas distritales con respeto a la violencia de género en contra la mujer en la ciudad de Barranquilla, teniendo presente que durante dichos periodos comienza a funcionar la oficina de la mujer en la ciudad de Barranquilla, por tal motivo se hace significativo en la presente investigación abordar estos años.

5.4. DELIMITACIÓN CIENTÍFICA

La presente investigación es de enfoque cualitativo, La investigación cualitativa, es aquella que se fundamenta en un proceso inductivo, que parte de la indagación , la cual se plantea el sujeto investigador, en relación a determinado fenómeno social, dicha investigación opera implementando el contacto directo con lo que se investiga, pues, “La principal característica de la investigación cualitativa es su intereses por captar la realidad social ‘a través

de los ojos' de la gente que está siendo estudiada, es decir, a partir de la percepción que tiene el sujeto de su propio contexto" (BONILLA, ELSSY & RODRIGUEZ, PENELOPE, 2.000)^{vii}

Es descriptiva, en cuanto ella se basa en observar la conducta del objeto de estudio, con la intención de recopilar datos que sirvan para la formulación de una hipótesis, que conlleve de hallar la causa del fenómeno social que se estudia. "La investigación descriptiva consiste en la Organización de información en forma útil y comprensible vía indicadores que faciliten la interpretación del fenómeno; los análisis multivariados permiten describir a las estructuras más complejas. Los estudios descriptivos bien conducidos terminan alcanzando algún grado de predicción o prospectiva"^{viii} (Ramírez, Fabián & Zwerg, Anne, 2012).

El método que se implementara; es el Bibliográfico y documental. Identificado por actuar como un filtro que hace el investigador de la documentación recopilada, cuya finalidad es seleccionar los archivos que considere le serán útil para el desarrollo de la investigación y para la justificación de la misma. "Las técnicas de investigación documental se sirven de datos extraídos a partir del análisis, revisión e interpretación de documentos que aportan información relevante para la comprensión del fenómeno. Para ello se utilizan documentos de cualquier especie tales como fuentes bibliográficas, hemerográficas o archivísticas; la primera se basa en la consulta de libros, la segunda en artículos o ensayos de revistas y periódicos, y la tercera en documentos que se encuentran en archivos como cartas oficios, circulares, expedientes. También abarca la revisión de documentos gráficos y sonoros. Desde la dimensión metodológica, la importancia de esta técnica radica en la capacidad para capturar los hechos histórico-sociales y culturales. Dicho material documental surge en contextos naturales de interacción social y no se reduce a lo textual, involucra tanto los documentos escritos como los documentos visuales. La investigación documental no es necesariamente investigación histórica y tampoco se debe confundir con la

revisión bibliográfica que se desarrolla en cualquier proceso de investigación.^{ix)} (Ramírez, Fabián & Zwerg, Anne, 2012). El método bibliográfico documental, cumple un papel fundamental en la investigación, pues del mismo depende que se obtengan datos que ayuden a darle sentido a lo investigado, así mismo sirve para descartar planteamiento de problemas que ya se han estudiado. Esta “se caracteriza por la utilización de documentos; recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes; porque utiliza los procedimientos lógicos y mentales de toda investigación; análisis, síntesis, deducción, inducción, etc., porque realiza un proceso de abstracción científica, generalizando sobre la base de lo fundamental; porque supone una recopilación adecuada de datos que permiten redescubrir hechos, sugerir problemas, orientar hacia otras fuentes de investigación, orientar formas para elaborar instrumentos de investigación y elaborar hipótesis.

Al mismo tiempo, puede considerarse como parte fundamental de un proceso de investigación científica, mucho más amplio y acabado; se trata de una investigación que se realiza en forma ordenada y con objetivos precisos, con la finalidad de ser base a la construcción de conocimientos, y que se basa en la utilización de diferentes técnicas de: localización y fijación de datos, análisis de documentos y de contenidos.

A su vez, la investigación bibliográfica permite, entre otras cosas, apoyar la investigación que se desea realizar, evitar emprender investigaciones ya realizadas, tomar conocimiento de experimentos ya hechos para repetirlos cuando sea necesario, continuar investigaciones interrumpidas o incompletas, buscar información sugerente, seleccionar los materiales para un marco teórico, entre otras finalidades.^{x)} (Rodríguez, 2013).

6. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Neurociencia Cognitiva y Salud Mental.

6.1. SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Relaciones individuo-Estado, democracia y ciudadanía.

7. CAPITULO II MARCOS DE REFERENCIA

7.1. MARCO TEÓRICO

7.2. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

En el año 1.947 dos años después de la creación de naciones unidas, se unió al consejo económico y social de naciones unidas, ente principal de dicha organización, la comisión de la condición jurídica y social de la mujer de Naciones Unidas como ente subsidiario, la cual se encargaría de ayudar a redactar la declaración universal de los derechos humanos de 1.948, con la finalidad de dar protección a los derecho que por su naturaleza se creían que eran derechos intrínsecos a la persona, a los que se les asignó el distintivo de derechos humanos, declaración que fue posible gracias a la carta de las Naciones Unidas, firmada en el año 1.945, en la cual se “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana [y] en la igualdad de derechos de hombres y mujeres” (Naciones Unidas, 1.945), se estableció que la igualdad debía ser otorgada sin discriminación por motivo del sexo, se toma como punto de partida tal consigna, ello, porque desde la misma se desencadenaron acuerdos de carácter internacional, con la intención que el derecho a la dignidad humana y el derecho a la igualdad de derechos de hombres y mujeres consignado en la carta, fuesen garantizados. fue en virtud de la carta de naciones unidas que la comisión de condición jurídica y social de la mujer de naciones unidas, redactó instrumentos jurídicos para la aplicación del derecho a la igualdad que la misma pregonaba, es así como la comisión elaboró las primeras

convecciones internacionales en lo concerniente a los derechos de la mujer, iniciando por; el convenio sobre igualdad de remuneración de 1951, la cual se firmó en la trigésima cuarta reunión de la conferencia general de la organización internacional del trabajo, cuyo objeto era *“adoptar diversas proposiciones relativas al principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor “* (Oficina internacional del trabajo, Naciones unidas, 1951) , Posteriormente la comisión trabajó en la convención sobre los derechos políticos de la mujer de 1.954, en cuyo preámbulo, ratifica el mandato de la carta de naciones unidas, insistiendo en el la necesidad de conceder el derecho a la igualdad de géneros, por lo cual lo exalta así; *“Deseando poner en práctica el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Enunciando en la Carta de Naciones Unidas. Reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos. y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país: y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos. Conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.”* (Asamblea general de Naciones Unidas. Comisión de la condición jurídica de la mujer, 1954), se encargaría de trabajar en la convención sobre la nacionalidad de la mujer casada de 1.958, cuyo objeto era el reconocimiento del derecho a la mujer, de preservar su nacionalidad al contraer nupcias con un extranjero, el derecho a que su nacionalidad no fuese condicionada, ni modificada por lo cambios de nacionalidad de su esposo, con la excepción de que sea la mujer quien voluntariamente desee adquirir la nacionalidad de su esposo, lo cual no excluiría la nacionalidad de la misma. así lo expresan los artículos 1ª y 2ª de la citada convención;”

Artículo 1. Los Estados contratantes convienen en que ni la celebración ni la disolución del

matrimonio entre nacionales y extranjeros, ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio, podrán afectar automáticamente a la nacionalidad de la mujer. Artículo 2 Los Estados contratantes convienen en que el hecho de que uno de sus nacionales adquiera voluntariamente la nacionalidad de otro Estado o el de que renuncie a su nacionalidad, no impedirá que la cónyuge conserve la nacionalidad que posee” (Comisión sobre la condición jurídica y social de la mujer, Asamblea general de las Naciones Unidas, 1958), luego de cuatro años, la comisión se encargaría de proyectar la convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, la cual entraría en vigor en el 19.62, cuyas bases se tomaron de los numerales 1 y 2 del artículo 16 de la declaración universal de derechos humanos de naciones unidas, los cuales indican ;

“1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948)

La convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, buscó la autodeterminación de los contrayentes de nupcias, en relación a la libertad de escoger a su contrayente, se advirtió acatar la edad legal para contraer matrimonio de acuerdo la legislación del estado parte, con la excepción de ser por voluntad expresa del contrayente de querer hacerlo antes de cumplir con la referida edad, previa autorización de la entidad competente cuya causa debe ser justificada, así lo plasma el artículo 1° y 2° de la citada convención

Con la expedición de las convecciones anotadas, se creería que el trabajo de la Comisión De la condición social y jurídica de la mujer y de las naciones unidas, habría terminado en relación a la creación de herramientas para la protección de los derechos de la mujer, pero no fue así, ello porque se hizo necesario resaltar la importancia de la prohibición de discriminación entre seres humanos, de equiparar con iguales condiciones ante la sociedad al hombre y a la mujer, pues aún persistían las discriminaciones en contra de la mujer por lo cual, en el 1.967, la comisión de la condición social y jurídica de la mujer, decidió trabajar en una consigna a la que se le nombró ; Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, ésta declaración tenía como fin instar a la sociedad mundial de cesar todo acto discriminación en contra de la mujer, de prevenir la afectación al derecho de su dignidad humana y de reparar los daños ocasionados a la misma. En cuyo preámbulo, se evidencia la preocupación por la reincidencia en acciones discriminatorias en contra de la mujer, pese de la ya existencia de normas jurídicas para la protección de sus derechos humanos, principalmente reconocidos en la carta de naciones unidas y en la declaración de los derechos humanos. es así como lo indica dicho texto;

“La Asamblea General,

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin distinción alguna, incluida la distinción por razón de sexo,

Teniendo en cuenta las resoluciones, declaraciones, convenciones y recomendaciones de las Naciones Unidas y los organismos especializados cuyo objeto es eliminar todas las formas de discriminación y fomentar la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Preocupada de que, a pesar de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de otros instrumentos de las Naciones Unidas y los organismos especializados y a pesar de los progresos realizados en materia de igualdad de derechos, continúa existiendo considerable discriminación en contra de la mujer,

Considerando que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la familia y de la sociedad, impide su participación en la vida política, social, económica y cultural de sus países en condiciones de igualdad con el hombre, y constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tiene la mujer de servir a sus países y a la humanidad,

Teniendo presente la importancia de la contribución de la mujer a la vida social, política, económica y cultural, así como su función en la familia y especialmente en la educación de los hijos,

Convencida de que la máxima participación tanto de las mujeres como de los hombres en todos los campos es indispensable para el desarrollo total de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz,

Considerando que es necesario garantizar el reconocimiento universal, de hecho y en derecho, del principio de igualdad del hombre y la mujer” (Comisión de la condición jurídica y social de la mujer, Asamblea general de Naciones Unidas, 1967) a ésta declaración, le siguió la

convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, la cual se crea, para pactar un acuerdo de carácter hiperactivo, en el que determina qué actos son calificados discriminatorios en contra de la dignidad de la mujer, a la postre, en el año 1.999, en miras de garantizar lo estipulado en la citada convención, se firma un protocolo facultativo, denominado; protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el cual reconoce la competencia del comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, dicho comité tendría la función de recibir y tramitar todas las comunicaciones donde se alegue ser víctimas de una violación por un estado parte de cualquiera de los derechos protegidos consagrados en la convención cuyo requisito de procedibilidad, es haber agotado los recursos en la jurisdicción interna, salvo que en procura de proteger el principio de celeridad y de evitar un detrimento de los derechos invocados por dilaciones procesales, se acuda directamente ante la comisión

Es por eso que mediante resolución n° 2200, la asamblea general de las naciones unidas, aprueba el pacto internacional de derechos civiles y políticos y el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, los cuales entraron en vigor en el año 1.976, en el primer pacto, en su artículo 3^a, se garantiza para hombre y mujer la igualdad en el goce de todos los Derechos Civiles y Políticos, *Artículo 3 “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.”* (Secretaria general de Naciones Unidas, 1976). Mientras que en el segundo Pacto, en su artículo 3^a, se garantiza para hombre y mujer la Igualdad en el goce de todos los Derechos Económicos, Sociales y Culturales,” *Artículo 3 Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres*

igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto” (Asamblea general de Naciones Unidas, 1976)

Ambos pactos se aseguran que los derechos fundamentales que en ellos se enuncian, sean de goce igualitario tanto para el hombre como para la mujer, se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, en el primer pacto, se reconoce en el numeral 1 del artículo 6^a, que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, que por lo tanto nadie podrá ser arbitrariamente del mismo, además en sus artículos 14^a y 26^a, indica la igualdad de trato ante la ley y de acceso ante la justicia, es relevante destacar los aportes del primer pacto, puesto que en su artículo 25^a, se otorgan los ciudadanos, sin distinción mencionada, el derecho a votar y a ser elegido asimismo en su artículo 16^a dota al ser humano sin exclusión entre hombre y mujer del derecho a su reconocimiento de la personalidad jurídica, es decir a ser sujeto de derecho para ejercer derechos y contraer obligaciones, lo cual brinda a la mujer de total autonomía sobre su persona y sus bienes, de libertad para establecer cualquier vínculo de carácter jurídico.

Por otro lado el segundo pacto, en su artículo 6^a, reconoce el derecho a trabajar que tiene toda persona para así garantizar su derecho fundamental del mínimo vital, trabajo el cual le será de libre elección, seguidamente, en su artículo 7^a, resalta el reconocimiento a todas las personas sin distinción de sexo de acceder al derecho de trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, aunado a eso, en su artículo 15, reconoce el derecho de toda persona en general a:

- a) participar en la vida cultural;
- b) gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones,

estos dos pactos forman parte de la carta de Naciones Unidas, fueron elaborados

con la finalidad de dar a conocer de las directrices por las cuales se regula todo el ordenamiento jurídico de carácter internacional, el cual se basa en la inclusión de género, en el derecho a la igualdad de condiciones y derechos tanto para hombre como para mujer, desde lo individual como es el derecho a la vida, a la Personalidad jurídica, hasta el rango social, como lo es el derecho al voto y a su participación activa y provecho en las actividades culturales y científicas, las cuales son imprescindibles para mejorar la calidad de vida de toda la comunidad mundial.

**DEL PRINCIPIO Y DERECHO FUNDAMENTAL DE IGUALDAD EN
RELACION CON EL ROL QUE DESEMPEÑA LA MUJER DENTRO DE UNA
SOCIEDAD.**

El derecho a la igualdad, se concreta cuando 1.948, se firma la declaración universal de derechos humanos cuyo mandato ordena y reconoce la existencia de derechos iguales entre hombres y mujeres, en relación al trato ante la ley, del goce y disfrute de sus derechos, de la capacidad y libertad para contraer obligaciones, de administrar y de disponer de sus derechos reales. entiéndase tal reconocimiento como el valor que se le atribuye de fundamental y de principio por el cual se rige el ordenamiento jurídico de las naciones unidas, por consiguiente, sus normas de carácter constitucional deberán ser adaptadas a la protección del mismo.

No es posible hablar del derecho a la igualdad antes de la citada declaración, ello porque no existía regulación hiperactiva, en cambio se tiene como referente histórico a la revolución francesa de 1.789, pues mediante ésta se constituyó el estado liberal, caracterizado por la división de poderes y la reglamentación de los derechos de primera generación, correspondientes a; derechos carácter civiles y políticos, con ello se le atribuye al ser humano la calidad de ser un sujeto de derechos, capaz de asumir obligación, sin más límites que los derechos del otro, por lo

tanto se toma como precepto el de respetar los derechos fundamentales como lo son; el derecho a la vida, libertad e igualdad, el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, el derecho de los ciudadanos a participar en asuntos políticos del país. tales derechos fueron posteriormente reconocidos mediante la declaración de derechos humanos del 1.948 y confirmados por naciones unidas, mediante el pacto internacional de derechos civiles y políticos de 1.976.

como consecuencia, Colombia adopta la igualdad en su ordenamiento jurídico, por medio de la constitución política del 1.991 en cuyo preámbulo la nombra como un valor y en su artículo 13° hace mención de ser un principio y derecho de carácter fundamental, por otro lado, la corte constitucional en su sentencia **SU354/17**, explica la igualdad, en relación *“al triple papel que cumple en nuestro ordenamiento constitucional por tratarse simultáneamente de un valor, de un principio y de un derecho fundamental; carácter múltiple que se deriva de su consagración en preceptos de diferente densidad normativa que cumplen distintas funciones en nuestro ordenamiento jurídico. Por ejemplo, el preámbulo constitucional establece entre los valores que pretende asegurar el nuevo orden constitucional la igualdad, mientras que el artículo 13 de la Carta ha sido considerado como la fuente del principio fundamental de igualdad y del derecho fundamental de igualdad; al igual que existen otros mandatos dispersos en la Constitución, que actúan como normas especiales que concretan la igualdad en ciertos ámbitos definidos por el Constituyente.”* (Corte Constitucional, 2017)

Asimismo, el artículo 43° de la Constitución Política del 1.991, hace insistencia, en señalar que tanto la mujer como el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, es pues, en consideración del artículo citado, que el estado colombiano se ha hecho a la tarea de ejecutar

medidas discriminatorias a la inversa esto se logra gracias al acogimiento de la la convención de belem do para, aprobada en 1.996, ratificada por colombia mediante la ley 248 de 1995, ley 581 de 2.000 y protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobado por colombia mediate ley 988 de 2.005.

Lo anterior se justifica en que Colombia, es un estado social de derecho, fundado en el respeto hacia la dignidad humana, siendo ésta un derecho y principio para proteger a todos los miembros de la nación, con especial protección para todas aquellas personas que por su situación de debilidad manifiesta se ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población, por lo cual, se hace necesario emplear un tratamiento preferencial en términos de acceso a la protección de sus derechos, para la corte constitucional, la categoría de sujeto de especial protección constitucional, *“se constituye por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre los grupos de especial protección constitucional se encuentran: los niños, los adolescentes, los ancianos, los disminuidos físicos, síquicos y sensoriales, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia y aquellas que se encuentran en extrema pobreza”* (Corte Constitucional, 2011)

De acuerdo a lo enunciado, Colombia, en procura de garantizar el acceso al derecho a la igualdad, el cual pregonan la Constitución Política del 1991, de ha ratificado tratados internacionales sobre derechos humanos y derechos de las mujeres, de manera que el ordenamiento jurídico este soportado en leyes para promover la igualdad de género y garantizar los derechos humanos de las mujeres. Ello por la notoriedad de las desigualdades sociales a la que se enfrenta la mujer colombiana, desigualdades que la han limitado para su desempeño

dentro de la misma sociedad, por lo cual, se han diseñado Políticas Públicas, así es pues, que mediante el Artículo 177 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad Para Todos 2010-2014”, se adopta una política pública nacional de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género. El cual se transcribe; **“ARTÍCULO 177. EQUIDAD DE GÉNERO.** *El Gobierno Nacional adoptará una política pública nacional de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y Rom. La política desarrollará planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.*” (Congreso de la Republica de Colombia, 2011)

La Ley 1448 de 2011, ley de Víctimas y Restitución de Tierras, cuenta con disposiciones importantes sobre la igualdad de género, en su artículo 13° habla de un enfoque diferencial, que no es más que el trato especial hacia personas que poseen una condición de debilidad manifiesta, así lo indica el citado artículo, **“ARTÍCULO 13. ENFOQUE DIFERENCIAL.** *El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque*” (El Congreso de la Republica , 2011), por otro lado, la presente ley dispone de un título llamado; **“NORMAS PARA LAS MUJERES EN LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN,** *el cual, inicia en el artículo 114 y culmina en el artículo 118, lo cual se transcribe así; “ARTÍCULO 114. ATENCIÓN PREFERENCIAL PARA LAS MUJERES EN LOS*

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN. Las mujeres víctimas de despojo o abandono forzado, gozarán de especial protección del Estado en los trámites administrativos y judiciales relacionados en esta ley. Para ello la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas dispondrá de un programa especial para garantizar el acceso de las mujeres a los procedimientos contemplados para la restitución, mediante ventanillas de atención preferencial, personal capacitado en temas de género, medidas para favorecer el acceso de las organizaciones o redes de mujeres a procesos de reparación, así como de áreas de atención a los niños, niñas y adolescentes y discapacitados que conformen su grupo familiar, entre otras medidas que se consideren pertinentes

La tramitación de las solicitudes de mujeres despojadas cabezas de familia ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas se atenderá con prelación sobre las demás solicitudes.

ARTÍCULO 115. ATENCIÓN PREFERENCIAL EN LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN. Las solicitudes de restitución adelantadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en favor de las madres cabeza de familia y de las mujeres despojadas, al igual que las solicitudes que sean presentadas ante el Juez o Magistrado por mujeres que pretendan la restitución de tierras de conformidad con los mandatos de esta ley, serán sustanciadas con prelación, para lo cual se pospondrá la atención de otras solicitudes.

ARTÍCULO 116. ENTREGA DE PREDIOS. Una vez la sentencia ordene la entrega de un predio a una mujer despojada, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y las autoridades de policía o militares deberán prestar su especial

colaboración para velar por la entrega oportuna del predio y para procurar mantener las condiciones de seguridad que le permitan usufructuar su propiedad, siempre y cuando medie consentimiento previo de las mujeres víctimas y se garantice la decisión concertada de la adopción y ejecución de estas medidas.

ARTÍCULO 117. PRIORIDAD EN LOS BENEFICIOS CONSAGRADOS EN LA LEY 731 DE 2002. Las mujeres a quienes se les restituya o formalice predios en los términos de la presente ley tendrán prioridad en la aplicación de los beneficios a que se refiere la Ley 731 de 2002, en materia de crédito, adjudicación de tierras, garantías, seguridad social, educación, capacitación y recreación, subsidio familiar, planes y programas de reforestación, y jornadas de cedulaación.

ARTÍCULO 118. TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS. En desarrollo de las disposiciones contenidas en este capítulo, en todos los casos en que el demandante y su cónyuge, o compañero o compañera permanente, hubieran sido víctimas de abandono forzado y/o despojo del bien inmueble cuya restitución se reclama, el juez o magistrado en la sentencia ordenará que la restitución y/o la compensación se efectúen a favor de los dos, y cuando como consecuencia de la sentencia se otorgue el dominio sobre el bien, también ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que efectúe el respectivo registro a nombre de los dos, aun cuando el cónyuge o compañero o compañera permanente no hubiera comparecido al proceso” (El Congreso de la Republica , 2011) así como la Ley 1257 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres", y la Ley 1719 por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, de 2014, entre otras.

7.5. REFERENTES HISTORICOS DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN COLOMBIA.

La violencia de género en Colombia, es una problemática social que tiene sus orígenes desde el núcleo familiar, puesto que la anterior Constitución Política de 1886, regulaba un modelo tradicional de la familia colombiana, el cual era intrínsecamente patriarcal, conformada con un hombre y una mujer, siendo el primero quien desempeñaba el papel principal, cuya característica era ser el líder de la familia, dicha Constitución Política, guardó silencio acerca de los derechos de la mujeres y del niño, cuyo silencio dio paso a que se generaran actos discriminatorios que impidieron el goce a derechos como lo es el de la personalidad jurídica, la mencionada Constitución omitió pronunciarse con precisión acerca de varios asuntos en relación al tema de la familia, sobre qué tipo rol desempeñaría la mujer en lo concerniente a los derechos y deberes civiles, esto es para sí misma y para con sus hijos, como temas: de la patria potestad y para con su esposo, esto es acerca libre disposición y administración de sus bienes, *“Los grandes cambios jurídicos en materia familiar se registrarían en el siglo XX, donde las políticas sociales modificarían la lógica clásica desde la cual, en Colombia, el pensamiento religioso dominaba las dinámicas públicas y privadas. Se reconoció a la mujer como persona y solo hasta el acto legislativo 1 del 5 de agosto de 1936 se le permitió desempeñar empleos públicos. Entre las normas y leyes más relevantes se puede citar el matrimonio en el Código de Derecho Canónico. Desde esta óptica el matrimonio es una natural alianza o consorcio de toda la vida entre un hombre y una mujer, ordenado a los siguientes fines: el bien de los cónyuges y la generación y educación de los hijos. Ambos elementos esenciales del matrimonio y con la misma jerarquía.”* (Moreno, Víctor -Londoño, David - Rendón, Juan, 2015)

De acuerdo a las evidentes desigualdades sociales de género, avaladas por una constitución de precarias disposiciones garantistas, la violencia de género se hizo un problema de gran escala y de preocupación en la sociedad colombiana, por tal razón, fue menesteroso tipificarla e individualizarla de manera que fuese de conocimiento de todos el saber, qué actos se denotan violentos en contra de la mujer, esto se logra inicialmente por conducto de la Constitución de 1991, cuyo Artículo 42, indica que; *"cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley"* (Constituyente, 1.991). se sanciona expresamente, la violencia intrafamiliar, la cual, por regla general recae sobre mujeres y niños

así como los de la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la ONU en 1993, la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, aprobada por Colombia mediante la ley 248 de 1995, a través de la cual se conceptualiza el termino violencia contra la mujer, así lo expresan los artículos 1° y 2°, de citada ley en el entendido de que;

“ARTÍCULO 1o. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado

. ARTÍCULO 2o. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre

otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.”

Se entiende entonces por violencia contra la mujer, todo acto que en razón de su género cause su muerte o produzca un detrimento en su persona, tanto física como psicológicamente, independientemente de que el lugar donde se consuma la acción violenta, sea su unidad doméstica o sea en la comunidad, esto se extiende a cualquiera relación interpersonal entre ésta y la sociedad, en el entendido del ámbito público y privado

Por medio de la Ley 294 de 1996, se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política del 1991 y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, se definió la violencia intrafamiliar, como; el maltrato físico, síquico o sexualmente a cualquier miembro de su núcleo familiar, a la cual se le asignó (1) a dos (2) años de prisión, se designa una clasificación del maltrato de la siguiente manera;

“Artículo 23. Maltrato constitutivo de lesiones personales. El que, mediante violencia física o síquica, trato cruel o intimidatorio o degradante, cause daño en el cuerpo o en la salud psicológica a un integrante de su grupo familiar, incurrirá en la pena privativa de la libertad prevista para el respectivo delito, aumentada de una tercera parte a la mitad.

Parágrafo. Para los efectos de este artículo, obligar o inducir al consumo de substancias sicotrópicas a otra persona o consumirlas en presencia de menores, se considera trato degradante.

Artículo 24. Maltrato mediante restricción a la libertad física. El que mediante la fuerza y sin causa razonable restrinja la libertad de locomoción a otra persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar, incurrirá en arresto de uno (1) a seis (6) meses y en multa de uno (1) a dieciséis (16) salarios mínimos mensuales, siempre y cuando este hecho no constituya delito sancionado con pena mayor. “ (El Congreso de Colombia, 1996)

Por otro lado la ley 1257 de 2008 ingresó a la legislación colombiana, el tipo penal de la violencia contra la mujer por el hecho de ser mujer, así el artículo 1° de la presente ley, tipifica la violencia contra la mujer como; *“cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (El Congreso de Colombia, 2008) , se detalla el concepto del daño contra la mujer y se señala una clasificación del mismo; “a) Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.*

b) Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona. c) Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas

. d) Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.” (El Congreso de Colombia, 2008)

“La ley determina el daño físico y lo delimita al riesgo o disminución de la integridad corporal de la persona; y visibiliza el daño psicológico al circunscribirlo a las acciones u omisiones que buscan degradar o minimizar (controlar) la autonomía de las personas. Respecto al daño sexual, la ley pone de manifiesto la voluntariedad de las personas y hace referencia tanto a los actos físicos como al lenguaje sexualizado. Y, por primera vez, reconoce la violencia económica y el daño patrimonial que se entiende como la "perdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, destinados a satisfacer las necesidades de la mujer" En ese orden de ideas, en Colombia, la violencia contra las mujeres se entiende como una expresión de las inequidades de género y como "producto de un sistema resultante de la interacción de diversos factores asociados a la violencia que se encuentran en los distintos niveles “ (López, Gómez - Murad, Rocío - Calderón María , 2013)

7.6. EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN COLOMBIA

Sentencia C-410 de 1994. Se analizó la discriminación histórica de la que ha sido objeto la mujer y se dejó en claro que gracias a la transformación legislativa se ha logrado una igualdad formal frente al hombre. Se fija la igualdad en el acceso a la seguridad para las mujeres.

Sentencia C-408 de 1996 reconoció que “(...) [L]as mujeres están también sometidas a una violencia, si se quiere, más silenciosa y oculta, pero no por ello menos grave: las agresiones en el ámbito doméstico y en las relaciones de pareja, las cuales son no sólo formas prohibidas de discriminación por razón del sexo (CP art. 13) sino que pueden llegar a ser de tal intensidad y generar tal dolor y sufrimiento, que configuran verdaderas torturas o, al menos, tratos crueles, prohibidos por la Constitución (CP arts. 12, y 42) y por el derecho internacional de los derechos humanos.

Sentencia T-624 de 1995. Se concluyó que la prohibición de entrada de mujeres a la Infantería de Marina viola el derecho a la igualdad. “La enunciación de los motivos de discriminación inaceptables no es taxativa y, por tanto, la misma razón jurídica sirve para desechar el sexo como factor que pueda determinar como única causa la exclusión absoluta y anticipada de las oportunidades de formación educativa de una persona”, indica el fallo.

Sentencia T-220 del 2004. Esta providencia prohíbe a los planteles educativos sancionar a sus estudiantes utilizando el escarnio público. Así mismo, amparó los derechos a la dignidad humana, a la intimidad y al buen nombre de una estudiante. Y es que, en el contexto escolar, un señalamiento público operado por la instancia de poder en contra de una menor “tiene la capacidad de afectar el ámbito de protección de la integridad moral, en tanto implica la

construcción de referentes sociales para su exclusión, mediante la práctica del escarnio o del señalamiento público”, conceptuó la Corte.

Sentencia T-304 del 2004. Permite la procedencia de la acción de tutela cuando exista discusión acerca si la madre ha cotizado o no durante el periodo de gestación. El alto tribunal indicó, resolviendo el caso concreto, que el Instituto de Seguros Sociales “no puede escudarse válidamente en que la actora no cotizó durante todo el periodo de gestación. En realidad, la negativa de esa entidad a reconocer y pagar la licencia se fundaba en un argumento formal que se pretendía hacer prevalecer sobre lo verdaderamente sustancial, que es el derecho al descanso remunerado en la época del parto”.

Sentencia T-646 del 2012. La corporación respalda la ampliación de licencia de maternidad en casos de bebés prematuros. También deja claro que el legislador al definir y establecer la licencia de maternidad, trazó tres propósitos inviolables:

I. Propiciar que la madre goce de un mayor descanso, que en parte le permita recuperarse y cuidar a su niño.

II. Resguardar el derecho al mínimo vital, gracias a la continuación de la remuneración.

III. Reafirmar la responsabilidad social que debe existir entre la madre y el empleador, y la solidaridad de este, con miras a la protección del nuevo miembro de la familia.

Sentencia T-967 del 2014. Se deja claro que los celos enfermizos constituyen maltrato psicológico y causal de divorcio. Se llama la atención de tener una administración de justicia con perspectiva de género, en tanto tiene obligaciones ineludibles en torno a la eliminación de

cualquier tipo de discriminación o violencia ejercida contra una persona por razón de su sexo. De ahí que se debe:

- i. Garantizar a todos y toda una vida libre de violencia y discriminación por razón del sexo.
- ii. Prevenir y proteger a las mujeres y las niñas de cualquier tipo de discriminación o violencia ejercida en su contra.
- iii. Investigar, sancionar y reparar la violencia estructural contra la mujer, entre muchas otras.

Sentencia T-022 del 2014. Las cirugías reconstructivas para las mujeres en casos de cáncer no son cuestiones estéticas, en tanto protegen la salud mental y dignidad de las mujeres. Uno de los apartes de esta jurisprudencia dice que “la cirugía plástica reconstructiva de mama siempre ha estado incluida expresamente dentro de los diversos POS que han estado vigentes desde el año 2005; las únicas cirugías plásticas que se han entendido excluidas del POS han sido aquellas que tienen fines eminentemente cosméticos o de embellecimiento, los cuales, claramente son diferentes a la finalidad que tiene esta cirugía reconstructiva como consecuencia de una mastectomía radical”.

Sentencia T-967 de 2014. por la cual, la corte estableció que la violencia doméstica o intrafamiliar es aquella que se propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o

económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica.

Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia.

Sentencia T-012 del 2016. Se sientan las bases jurisprudenciales para proteger a las mujeres de la violencia económica. El pronunciamiento de la Corte, desencadenado ante un conflicto en la jurisdicción de familia por la negativa de un juez de fijar alimentos a un cónyuge condenado por violencia intrafamiliar, recoge los criterios mínimos que los juzgadores deberán analizar con relevancia cuando se presenten escenarios de difícil actividad probatoria. Para el alto tribunal, el Estado colombiano, en su conjunto, incluidos los jueces, está en la obligación de eliminar cualquier forma de discriminación en contra de la mujer. De ahí que sea obligatorio para los jueces incorporar criterios de género al solucionar sus casos.

Sentencia T-735 del 2017. La sentencia, reconocida internacionalmente, determina que el Estado se convierte en un segundo agresor cuando sus funciona no toman medidas de protección contra violencia de género en plazos razonables. Y precisó que se deben cumplir, entre otras, una serie de reglas al momento de atender esos casos:

- I. El proceso de medidas de protección y el trámite de cumplimiento deben darse dentro de un término razonable para evitar nuevos hechos de violencia.
- II. Se le debe permitir a las mujeres el acceso a la información sobre el estado de la investigación para que ejerzan su derecho a la defensa.
- III. Los funcionarios encargados de la ruta de atención deben ser imparciales, asegurando que sus decisiones no se basen en preconcepciones sobre la forma en que debe actuar una víctima de violencia o la gravedad de los hechos para que se reconozcan como una agresión.

IV. Los derechos reconocidos en la Ley 1257 del 2008, como elegir no ser confrontada a su agresor, deben ser garantizados en todos los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención.

V. Las medidas de protección deben ser idóneas para eliminar la violencia o la amenaza denunciada, atendiendo la modalidad del daño y recurriendo a cualquier tipo medidas para conjurar la situación de violencia o su riesgo.

Sentencia T-126 del 2018. Enfatiza que las autoridades judiciales deben reevaluar el uso del lenguaje en procesos de violencia contra la mujer. Por otro lado, recuerda que la jurisprudencia ha sostenido que deben ser invocadas las siguientes garantías al momento de presentarse esta conducta:

- I. El derecho a que se valore el contexto en el que ocurrieron los hechos.
- II. El derecho a que no se imponga una tarifa probatoria a la credibilidad de la víctima.
- III. El derecho a que se aprecie y valore el testimonio de la víctima, teniendo en cuenta el *modus operandi* de estos delitos.
- IV. El derecho a que se les garantice una protección especial durante todo el proceso de investigación y que esta se adelante con la mayor seriedad y diligencia.
- V. El derecho a ser tratadas con la mayor consideración y respeto por parte de las autoridades y
- VI. El derecho a que las diligencias no conlleven a la revictimización, entre otros.

Sentencia T-239 del 2018. En el caso concreto, una universidad violó derechos a la libre expresión y a la no discriminación al despedir a una profesora que denunció abusos sexuales contra personal del plantel. Se constata el ejercicio de la autonomía administrativa por fuera de los límites del respeto a los derechos fundamentales, al despedirla con fundamento en motivos discriminatorios al pretender “suprimir del ámbito educativo un discurso de defensa de los derechos de las mujeres, específicamente del derecho a vivir una vida libre de violencia”.

Sentencia T-267 del 2018. El alto tribunal aplica perspectiva de género en materia de protección a la población penitenciaria y carcelaria. Señaló que el juez de tutela no puede, excusado en la existencia de un estado de cosas inconstitucional en esta materia, incurrir en un déficit de protección de los derechos fundamentales.

Sentencia T-243 del 2018. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a nivel mundial, el 83 % de las trabajadoras domésticas son mujeres, y en América Latina esa cifra asciende al 95 %. Es decir, este trabajo ha sido históricamente asignado a las mujeres, y es realizado en muchas ocasiones, incluso sin remuneración justa. Bajo esta perspectiva, la alta corporación explicó que este grupo ha sido tradicionalmente estigmatizado, desde una lógica de las clases sociales y asociado a conceptos que, sin duda alguna, atentan contra la dignidad humana de las mujeres, así como la imagen que tienen de sí mismas.

Así las cosas, hizo un llamado a la solidaridad entre mujeres, a la expansión de relaciones de ayuda entre todas las personas, máxime si pertenecen al mismo género, e invita a la difusión de mensajes de unión y de compromiso por la lucha contra discursos opresores de los derechos fundamentales.

Además, advirtió que gracias a internet y las nuevas tecnologías de la comunicación e información el colectivo social de las mujeres se encuentra en una época importante de empoderamiento como género.

Sentencia T-338/18. Se revoca fallo del Juzgado XX de FCB por considerar que incurrió en los defectos fáctico y violación directa de la Constitución, al emitir la sentencia en grado de consulta dentro del incidente de incumplimiento de medida de protección, bajo argumentos que en este caso contribuyen a perpetuar la violencia y la discriminación contra la mujer y a invisibilizar la violencia doméstica y psicológica e ignoró su obligación de tener perspectiva de género, y en esa medida valorar todas las cargas que soportó la accionante por los actos de violencia física y psicológica cometidos por su ex pareja. En efecto, no tuvo en cuenta que la actora tuvo que irse de su hogar dos veces, primero para irse a vivir con su mamá y luego para esconderse de su agresor en una casa refugio ofrecida por el Estado como mecanismo de protección.

7.7. IMPACTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LA MUJER EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

Violencia de género en contra de la mujer es un fenómeno social, cuyos daños y secuelas se ven reflejadas directamente en la víctima y secundariamente en el entorno de ésta, aunado a esto, la violencia de género en contra de la mujer está caracterizada por no discriminar lugar para operar, pues su configuración se puede dar tanto en el área laboral, como en una relación de pareja, entre otros diversos espacios, por otro lado además de manifestarse a través del contacto físico, lo hace también en el ámbito psíquico o simbólico, dicho lo anterior se hace razonable deducir, que es incalculable el impacto que ha producido la violencia de género en contra la mujer

Los cimientos culturales de la ciudad de Barranquilla, están edificados en el paradigma patriarcal, esto es; que las acciones y labores trascendentales para el desarrollo de la sociedad, están en cabeza de la figura masculina, lo cual va desde el ejercicio de funciones públicas hasta la ejecución de actividades como particular, consecuentemente cumple un papel protagónico en la toma de decisiones de carácter general, las cuales afectan a mujeres que luchan por un trato igualitario, por el reconocimiento protección de sus derechos y del aporte significativo que le hacen a la sociedad, ya sea por medio de su mano de obra, su producto intelectual o en mediante actividades esenciales dentro del núcleo familiar, desarrolladas por éstas en su rol como amas de casa.

“Marx y Engels identificaron correctamente la emergencia de las relaciones de clase en la dialéctica entre la humanidad y la naturaleza, mediante las cuales los grupos dominantes esclavizaban a los grupos subordinados para expandir sus capacidades productivas y explotar las plusvalías. No obstante, no fueron capaces de ver las relaciones dialécticas entre sexos en la relación de la humanidad con la naturaleza. Tradicionalmente, el trabajo de las mujeres ha tendido a ser físico y a satisfacer las necesidades básicas de la existencia humana. Esto comprende desde la producción de alimentos hasta el trabajo doméstico. La reproducción, evidentemente, está también condicionada por el sexo. Es importante darse cuenta que la mayor parte del trabajo femenino representa lo que debe ser realizado antes de que las estructuras sociales puedan lograr generar suficientes plusvalías para que la gente consiga alcanzar su potencial. Las mujeres son las generadoras primarias de plusvalías en forma de tiempo social. Esto es lo que Marx no logró teorizar adecuadamente, puesto que no supo ver que no todo el trabajo está socialmente construido” (Jaume, Blasco, 2002)

7.8. POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA EN LOS AÑOS 2017-2018.

La violencia de género en contra de la mujer es un fenómeno social, cuyo impacto no solo golpea la salud física y mental de la víctima, sino que trasciende hasta su núcleo familiar y se extiende a sus relaciones interpersonales, por lo cual debe ser intervenida de manera perentoria, esto se logra a través del plan de políticas públicas y de la ejecución del mismo, bajo ese presupuesto, la ciudad de Barranquilla ha desarrollado un *“movimiento social de mujeres, han realizado algunos avances en desarrollos normativos que se materializan en apartes del Plan de Gobierno “Barranquilla ciudad de oportunidades” reconocido mediante Acuerdo del Concejo Distrital.*

Es así como, el Acuerdo 002 de agosto de 2006 crea el Consejo Local para la Política Pública de la Mujer y establece criterios para la elaboración del Plan Distrital por la Equidad de Género. Con el Acuerdo, agosto 15 de 2008 expedido por el Concejo Distrital de Barranquilla se crea el Programa de Atención Integral a Víctimas del Conflicto Armado en el contexto de la Ley de Justicia y Paz y, se establecen Criterios, Planes y Programas para la promoción de Políticas Públicas y de la Pedagogía de la Reconciliación a favor de las víctimas. En el Acuerdo 022 del 10 de noviembre de 2008 se institucionalizó en Barranquilla la Semana del Buen Trato, así se reconoce el Día Internacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, y el 25 de noviembre el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Así mismo con el Acuerdo 0029 de 2008 se adopta una “Política de Protección y Atención integral a la mujer, el adolescente e infante, y se crea el Comité Técnico Interinstitucional para la elaboración, implementación y evaluación de la política pública de protección y atención integral a la mujer, la infancia y la adolescencia”. Con el Acuerdo 010 de

octubre 2 de 2009 se adopta el Manual de Convivencia.” (Distrito de Barranquilla & La Universidad del Atlántico, 2011)

“Los Principales avances de la Política Pública entre 2016 y 2017, en el plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 “Barranquilla Capital” (Concejo Distrital de Barranquilla. Acuerdo No. 011 de abril de 2016) que tuvo como horizonte una visión de futuro y de ciudad incluyente, progresista, libre de machismo y segura, organiza la ejecución de lo planeado y presupuestado siguiendo los tres ejes estratégicos y priorizados de la Política Pública:

- 1. Barranquilla ciudad segura y sin violencias para la mujer y géneros,*
- 2. Autonomía económica, emprendimiento e inclusión laboral,*
- 3. Paz, participación y construcción ciudadana*

y cuenta además con cuatro procesos que soportan la ejecución de los mismos:

- 1. Fortalecimiento institucional y análisis de Política Pública,*
- 2. Transversalidad de género,*
- 3. Comunicaciones y*
- 4. Gestión administrativa.*

Se incluyen en el plan de desarrollo tres componentes o líneas de acción que son los mismos ejes priorizados de la Política Pública, planteados como proyectos con sus respectivas metas e indicadores de producto, que se ejecutan en el marco de una coordinación interinstitucional y de transversalidad de género que son:

1. Orientación y atención primaria a mujeres y géneros para una sana convivencia, que se constituye en un medio oportuno, novedoso, pertinente, de amplia cobertura para la orientación, atención primaria, información, formación y promoción tanto individual como colectiva que se deriva en un accionar permanente e institucional en los asuntos referentes a la prevención de violencias contra las mujeres y géneros.

2. Autonomía económica, emprendimiento e inclusión laboral a mujeres y géneros, que busca impactar la calidad de vida de las mujeres mediante un programa de formación integral que permite el desarrollo humano, la adquisición y el fortalecimiento de ventajas competitivas en el ámbito de los negocios, que propicien la creación de unidades productivas y/o contribuyan a la ubicación laboral de las mujeres. Es así como su mayor impacto es aumentar la capacidad integral del desarrollo del SER para la autonomía, el emprendimiento y empleabilidad.

3. Formación y capacitación en paz, participación y construcción ciudadana, que garantiza el derecho y ejercicio de la participación y la organización social de las mujeres y géneros en el Distrito de Barranquilla, con el fin de brindarles oportunidades y posibilidades de incidir en la toma de decisiones que concreten acciones afirmativas de su empoderamiento político y cultural en torno a los procesos de construcción de paz.

La Oficina de la Mujer entonces, de acuerdo con su propósito misional, contribuye al acceso efectivo de las mujeres y géneros a sus derechos, a través de la atención, promoción, prevención, protección; responde a las necesidades prioritarias y estratégicas de las mujeres en el Distrito de Barranquilla, y permite elevar el nivel de vida y la autoestima de las mujeres empoderándolas de su propio desarrollo y brindándoles herramientas políticas, jurídicas y psicosociales para intervenir en los distintos espacios de construcción de ciudadanía (Acuerdo 011 de 2016, Art. 26, p.18). También ha permitido fundamentalmente:

– *Dialogar y compartir acerca de la prevención de las violencias contra las mujeres y cómo reconocerlas, para visibilizar, intervenir y ayudar a transformar las condiciones de inequidad, discriminación y violencia que siguen viviendo las mujeres, que son capaces de dar lo mejor de sí para contribuir a la paz y vivir todas y todos en libertad y respeto.*

– *Visibilizar, fortalecer y posicionar a las mujeres, sus experiencias y contribuciones a la paz desde la conformación y accionar de una red distrital de mujeres gestoras de paz.*

– *Formular y desarrollar un proyecto de masculinidades conscientes (nuevas masculinidades) en el que se involucran no sólo diversos grupos de hombres de la ciudad en el proceso formativo, sino también a los altos funcionarios y concejales del Distrito de Barranquilla.*

– *La formulación y aprobación del proyecto de una App móvil para sensibilizar los distintos tipos de violencia contra las mujeres y desplegar la ruta de atención para las víctimas en la ciudad de Barranquilla, cuyo propósito es establecer una herramienta digital (aplicación móvil) orientada a sensibilizar a la población sobre la violencia y las rutas de atención disponibles para las mujeres víctimas de violencia basada en género. Las mujeres, con tan solo meter una información a la aplicación que podrán descargar desde sus aparatos móviles, tendrán de inmediato conocimiento y descripción del lugar exacto o sitio donde podrán atenderle o brindarle una orientación sobre la ruta de atención o protección siempre que lo requiera la víctima.*

– *Ha permitido estrategias de intervención y movilización en cada uno de los 3 componentes en el año 2017 así: En el primer componente de atención primaria:*

Estrategia de educación sexual en las instituciones educativas distritales (125 IED en total y 42 en el año 2017) conjuntamente con Secretaría de Educación y de Salud, implementada a través de acciones como promoción de la equidad, el respeto por la diferencia y una sexualidad sana, acciones lúdico-pedagógicas, artísticas y desde las TIC, así como desde la creación de piezas comunicativas elaboradas por las y los jóvenes que transmitan mensajes de cambio y la apropiación de prácticas y comportamientos que reconozcan los derechos de las niñas y jóvenes, el respeto por las diferencias y la erradicación de las violencias basadas en género.

– Una unidad móvil de prevención de las violencias basadas en género, cuyo accionar está en los territorios o localidades que se puso en marcha oficialmente desde junio de 2017 y que ha permitido focalizar y priorizar durante este año dos localidades y ocho barrios que presentan mayor riesgo de violencia contra las mujeres, aunque su trabajo se extiende a las cinco localidades del Distrito de Barranquilla. Esta estrategia tiene como objetivos centrales los siguientes:

- Sensibilizar a la sociedad en general con las violencias que afectan a las mujeres en espacios públicos y crear conciencia de la violencia más allá del ámbito privado.*

- Identificar riesgos y generar alertas tempranas sobre casos de violencia, desarrollando metodologías participativas tales como caminatas exploratorias, a través de las cuales las mujeres identifican los principales problemas de su barrio para luego geo-referenciarlos y proponer medidas tendientes a mejorar la situación de inseguridad que las afecta (Alcaldía de Barranquilla*

- Oficina de la Mujer, Equidad y Género, 2017).

- *Brindar atención y orientación psicosocial y jurídica tanto en las instalaciones de la oficina en la alcaldía, como en los territorios con la unidad móvil.*
- *Mantener presencia institucional en las localidades del Distrito de Barranquilla*
- *Adelantar acciones de pedagogía social en articulación con la red distrital de mujeres gestoras de paz a fin de fortalecer la corresponsabilidad social con la prevención de la violencia basada en género.*
- *Se adelantan acciones afirmativas con familiares de mujeres víctimas -incluidos feminicidios- (gestión de oferta institucional, gestión para acceso a empleo, entrega de paquetes alimentarios cuando son necesarios, atención psicosocial y jurídica y acompañamiento).*

En el segundo componente de autonomía económica: fortalecer la autonomía económica de las mujeres a través de:

- *Proyecto La cocina incluyente, dirigido a mujeres de Barranquilla que derivan el sustento de sus familias de la elaboración de alimentos.*
- *Formación técnica en la labor productiva y desarrollo del SER.*
- *Empleabilidad; formación para el empleo y gestión para el acceso a este.*
- *Acciones de fomento para el empleo, lo que implica el desarrollo de acciones de intermediación laboral y colocación al empleo a través de ruedas de empleo, foros, conversatorios en torno a la política de empleo y con el “Sello Equipares”.*

- *Emprendimiento con capital semilla y estrategia de comercialización para fortalecer capacidades de mercadeo y marketing de las emprendedoras. En el tercer componente de paz, participación y construcción ciudadana;*

- *Empoderamiento social y político de las mujeres a través de un proceso de formación que les ayude a ganar “poder desde adentro” para luego “ganar poder con otras” y se les facilite actuar como agentes de cambio en favor del acceso de las mujeres a sus derechos y la prevención de la violencia basada en género (Alcaldía de Barranquilla - Oficina de la Mujer, Equidad y Género, 2017).*

- *Una red distrital de mujeres fortalecida y constituida por 60 integrantes de las cinco localidades cubiertas en la actualidad, de manera que aumente la participación e incidencia política en función de la prevención de la violencia contra las mujeres.*

- *Adelantar acciones de sensibilización (sociales, artísticas y culturales) que promuevan cambios en la concepción de roles y estereotipos de género de manera que contribuyan a la construcción de equidad y el disfrute de espacios públicos seguros para mujeres.*

- *Promoción de los derechos de la población LGTBI y el respeto por las orientaciones sexuales en el Distrito de Barranquilla, a través de: – Acompañamiento a eventos de ciudad conmemorativos o alusivos a la población LGTBI, en articulación con organizaciones de la Mesa Interinstitucional para los asuntos de esta población, tales como, semana de la no homofobia, lesbofobia y transfobia en el marco de la conmemoración del 17 de mayo como día Internacional de la no homofobia, marchas del orgullo gay y la caminata por los derechos de la población LGTBI en julio de 2017*

. – *Campañas de sensibilización, como la de “André la media que vive a medias” 2016 – 2017.*

• *“Herramientas para la garantía de derechos de las mujeres y población LGBTI: respeto por la dignidad y la diversidad”, y también dos cursos en el año 2017 sobre prevención y atención de las violencias de género, y protocolos para los informes especiales de riesgo a cargo de la policía, con funcionarios y funcionarias de policía, inspecciones y comisarías de familia, salud, educación y seguridad y convivencia ciudadana”. (Universidad Nacional de Colombia, Sede Caribe , 2018)*

Con el ánimo de reforzar la información brindada acerca de las políticas públicas implementadas en la ciudad de Barranquilla en los años 2017-2018, se presentó derecho de petición ante la Alcaldía distrital de Barranquilla, bajo el radicado N° EXT-QUILLA-21-006026, el cual fue resuelto de fondo y oportunamente, mediante el código QUILLA-21-039704, respuesta que soportada con archivos adjuntos en los cuales se relacionó dos informes internos expedidos por la oficina de la mujer, equidad y género de fecha de septiembre del 2017 y 2018, documentos que se observan en el anexo de este estudio.

8. MARCO LEGAL

8.1.-----

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El reconocimiento de los derechos humanos en leyes nacionales ha sido de gran relevancia para la estructuración de un estado garantista, con fines antropocéntricos, llamado estado social de derecho, fundado en la protección de la dignidad humana, el cual se dio

gracias al periodo de transición entre el estado derecho liberal al estado social de derecho, diferenciados entre sí por su forma de operar, pues mientras el primero se enfocaba en limitar el poder, evitando que su abuso pueda amenazar los derechos y libertades de los ciudadanos, el segundo le suma a dicha limitación, el deber de cumplir con unos fines en la sociedad, para lo cual se hace imperiosa su intervención en ella.

“Con el término social se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarle a los asociados condiciones de vida digna. Es decir, con este concepto se resalta que la voluntad del Constituyente en torno al Estado no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales” (Corte Constitucional, 1998).

El inicio del desarrollo de los derechos humano en Colombia se dio propiamente en el año 1978 y 1979, bajo un escenario hostil justamente cuando se expidió el Estatuto de Seguridad Decreto 1923 y la realización del Primer Foro por los Derechos Humanos, en el mandato de Julio César Turbay Ayala, estatuto que fue creado como un mecanismo de represión, para combatir la amenaza de inseguridad por la cual pasaba el país, su forma de ejecutarse ha sido hasta la fecha sujeta de críticas pues bajo la excusa de enfrentar al “enemigo interno”, las Fuerzas Armadas podían arrestar a civiles por simple sospecha y se les dio facultades judiciales, en respuesta a tales arbitrariedades, se creó el comité permanente de defensa de los derechos humanos (CPDH) creado después del primer foro nacional por los derechos humanos y las libertades democráticas, organizado en Bogotá en 1979.

“Este proceso, con sus diversas motivaciones, hizo de la defensa de los derechos humanos un tema político central. El Estado respondió estimulando la legislación de protección y la creación de instituciones de defensa de los derechos humanos. De ello es buen ejemplo la Constitución de 1991, con su amplia declaración de derechos, el reconocimiento de derechos de las poblaciones indígenas, la tutela, la Defensoría del Pueblo y otros mecanismos de protección”. (Melo, Jorge Orlando , 1942)

De la declaración universal de derechos humanos se puede destacar dos artículos 1, 2 y 7 en los cuales se basa toda la legislación internacional empleada en Colombia a través de la constitución de 1991, en ellos se expone el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades;

“Artículo 1- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2- 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición...” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948)

Artículo 7- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación

8.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991.

La promulgación de la constitución política de 1991, se dió como replica al conflicto armado interno que desde vieja data ha atormentado a Colombia, sumado a la toma del palacio de justicia y a la declaratoria del estado de sitio que desde su declaratoria llevaba mas de 15 años, tal reforma se dió gracias a la inicitiva del frente unido, movimiento de estudiantes, quienes en mesa de trabajo propusieron depositar una séptima papeleta en las elecciones presidenciales para someter a consulta al pueblo su deseo de convocar o no a una asamblea constitucional , la cual prosperó pese a la poca participación la ciudadana que hubo.

“Sobre las elecciones del 9 de diciembre de 1990 habrá que decir es uno de los más tristes episodios para la vida democrática colombiana: la tasa de abstención alcanzó el 75% (Bushnell, p. 392), tan solo 3’710.557 personas depositaron su voto, mientras en ese mismo año 6’047.576 de votantes acudieron a las elecciones presidenciales y más de siete millones lo hicieron en las de Senado. Esta votación fue suficiente para considerar que el pueblo soberano, se manifestaba “por encima de la Constitución a que había dado origen” en 1886.” (López, Vergara, Juan & García , Jaramillo, Santiago, Universidad Javeriana, 2011)

La constitución del 1991, ésta integrada por derechos fundamentales y garantías mínimas para su eficacia, fundada en el principio fundamental por el respeto a la dignidad humana, expresada como un valor por el cual se rige el ordenamiento jurídico, lo que hace que sea categóricamente vinculante para todos los administrados del estado Colombiano, en cuanto al modo en que debe interpretarse, la Corte Constitucional en **sentencia C-143 de 2015**, reiteró que; *“el derecho a la dignidad humana debe entenderse bajo dos (2) dimensiones: a partir de su objeto concreto de protección y con base en su funcionalidad normativa. En relación con el primero, este Tribunal ha identificado tres (3) lineamientos claros y diferenciables: i) la*

dignidad humana como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características; ii) la dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia; y iii) la dignidad humana como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, de la integridad física y moral o, en otras palabras, la garantía de que los ciudadanos puedan vivir sin ser sometidos a cualquier forma de trato degradante o humillante.” (Corte Constitucional, 2015)

La dignidad humana interpretada a partir de su objeto concreto de protección posee un amplio espectro, de ahí se deriva la necesidad de crear normas que garanticen la real y efectiva realización del individuo, basado en eso, para la construcción de las normas en función del objeto de protección delimitado, *“la Corte no se ha valido únicamente de los enunciados normativos de los artículos 1, 25, 42 y 51 en los cuales las palabras “dignidad” y “dignas”, ya como sustantivo, ya como adjetivo, aparecen de manera literal; la Corte, por el contrario, ha recurrido a la delimitación de los referidos ámbitos de protección, a partir de múltiples enunciados normativos o disposiciones constitucionales. Ilustrativo es el caso de la contenida en el artículo 12 (Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles inhumanos o degradantes) de la cual la Corte, junto con el enunciado normativo del “respeto a la dignidad humana” ha extraído la norma consistente en el derecho fundamental a la integridad física y moral. [25]*

Igualmente ilustrativo es el caso del enunciado normativo contenido en el artículo 13 (el estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva), el cual junto con el enunciado normativo del “respeto a la dignidad humana” ha servido para perfeccionar el objeto de protección de la dignidad entendida como posibilidad real de acceder a ciertos bienes o servicios materiales[26] o de disfrutar de ciertas condiciones de vida[27], situaciones que en

principio deben ser garantizadas por el Estado mediante la distribución de bienes y servicios[28].

En el mismo sentido se puede mostrar el caso del enunciado normativo contenido en el artículo 16 (todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad) del cual la Corte junto con el enunciado normativo del “respeto a la dignidad humana” ha delimitado el objeto de protección de la dignidad entendida como posibilidad de auto determinarse [29] según el propio destino [30] o la idea particular de perfección [31], con el fin de darle sentido a la propia existencia [32].

Esta descripción de los ámbitos de protección a partir de ciertas relaciones existentes entre los enunciados normativos contenidos en los artículos 1 (dignidad humana), 12 (prohibición de tratos inhumanos), 13 (principio de igualdad material) 16 (derecho a la libertad); plantea el problema de la delimitación del ámbito de protección de las normas jurídicas que consagran derechos fundamentales, el cual una vez resuelto, permite racionalizar los contenidos de la Constitución, y lograr la protección efectiva de los mismos.” (Corte Constitucional, 2002)

8.3. EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN COLOMBIA.

El estado colombiano, en procura de erradicar toda forma de violencia de género en contra de la mujer, ha edificado un marco normativo cuyo fin es la de prevenir y sancionar toda conducta que ponga en debilidad manifiesta a la mujer, así mismo busca el restablecimiento del derecho de las mujeres que han sido víctimas de la violencia en sus diversas dimensiones, por lo cual, la normatividad debe acoger todos los escenarios habidos dentro de la sociedad, esto es;

desde lo familiar, laboral, patrimonial, g participación ciudadana, entre otras, que a continuación se enunciaran;

Ley 28 de 1932, por medio de la cual se reconocen derechos civiles de las mujeres en Colombia, sobre reformas civiles en el régimen patrimonial en el matrimonio

Ley 77 de 1935, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la nacionalidad de la mujer, originada en la séptima conferencia internacional americana

Declaración Americana de los Derechos y Deberes Del Hombre, aprobada en la novena conferencia internacional americana en 1948.

Ley 22 de 1967, por la cual se aprueba el convenio internacional del trabajo, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, adoptado por la cuadragésima segunda reunión de la conferencia general de la organización internacional del trabajo (ginebra, 1958).

Ley 22 de 1981, por medio de la cual se aprueba "la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial", adoptado por la asamblea general de las naciones unidas en resolución 2106 (xx) del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966

Ley 51 de 1981, por medio de la cual se aprueba la "convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la asamblea general de las naciones unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980.

Decreto 1398 de 1990, por medio el cual, se desarrolla la ley 51 de 1981, que aprueba la convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por las Naciones Unidas, definición de discriminación, igualdad de derechos entre el hombre y la

mujer, reconocimiento del aporte de la mujer a la sociedad, no discriminación por la procreación y responsabilidad conjunta en la educación de los hijos, protección jurídica de los derechos de la mujer.

Ley 35 de 1986, por medio de la cual se aprueba la “convención sobre los derechos políticos de la mujer”, hecho en Nueva York, el 31 de marzo de 1953

Constitución Política de Colombia 1991, Artículos 2,5,13,15,17,40,42,43,44,45,46,53.

Ley 82 de 1993, Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Ley 146 de 1994, Por medio de la cual se aprueba la "convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares", hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1990

Ley 248 de 1995, Por medio de la cual se aprueba la convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994

Ley 294 de 1996, Por de la cual se desarrolla el artículo 42 de la constitución política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar

Ley 319 de 1996, por medio de la cual se aprueba el protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988

Ley 495 de 1999, por medio de la cual se modifica el artículo 3o., 4o. (literal a y b) 8o. y 9o. de la ley 70 de 1931 y se dictan otras disposiciones afines sobre constitución voluntaria de patrimonio de familia.

Ley 509 de 1999, por la cual se disponen unos beneficios en favor de las madres comunitarias en materia de seguridad social y se otorga un subsidio pensional

Ley 581 de 2000, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la constitución nacional y se dictan otras disposiciones.

Ley 731 de 2002, La presente ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.

Ley 750 de 2002, por la cual se expiden normas sobre el apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario a la mujer cabeza de familia.

Ley 800 de 2003, por medio de la cual se aprueban la "convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional" y el "protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional", adoptados por la asamblea general de las naciones unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000)

Ley 823 de 2003, mediante la cual, se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, principios y fundamentos, art. 1 a 3. Ejecución de las políticas de género,

formación y capacitación, vivienda digna, art. 4 a 10. Financiación de las políticas y acciones de género, art. 11.

Ley 861 de 2003, se determina que el único bien inmueble urbano o rural perteneciente a mujer cabeza de familia se constituye en patrimonio familiar inembargable a favor de sus hijos menores existentes y de los que estén por nacer, señala el trámite para ello y el

Ley 984 de 2005, por medio de la cual se aprueba el "protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la asamblea general de las naciones unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Ley 1009 de 2006, por medio de la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género

Ley 1232 de 2008, por la cual se modifica la ley 82 de 1993, ley mujer cabeza de familia y se dictan otras disposiciones.

Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penales, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones

Ley 1496 de 2011, por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.

Ley 1542 de 2012, por la cual se reforma el artículo 74 de la ley 906 de 2004, código de procedimiento penal”, tiene por objeto “garantizar la protección y diligencia de las autoridades

en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer” eliminado el carácter de “querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del código penal.

Ley 1761 de 2015, por la cual se tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana

8.4.-----

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, APROBADA POR COLOMBIA MEDIANTE LA LEY 51 DE 1981.

A partir de que se aprueba en Colombia la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, mediante ley 51 de 1981, se traza un plan de políticas públicas dirigidas a crear acciones afirmativas que busquen erradicar toda forma de discriminación contra la mujer, puesto que la misma viola los principios de la igualdad de derechos y el respeto hacia su dignidad humana, puesto que el acto discriminante la pone en estado de inferioridad frente al hombre, en la vida política; de conformidad con su la participación ciudadana , lo que es un obstáculo para que pueda acceder a las mismas condiciones sociales, económicas y culturales

En la citada convención se reafirma el principio de la no discriminación, de la libertad e igualdad que caracteriza al ser humanos, desde el momento mismo en el que nace, principio que se halla plasmado en la declaración universal de derechos humanos, posteriormente, de manera

armoniosa hace alusión a la obligación que tienen los estados partes de los pactos internacionales de derechos humanos para garantizar la real y efectiva igualdad entre mujeres y hombres para el goce de derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Se determina en su artículo 1° que el concepto de discriminación hace referencia a; *“la expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”* (Congreso Nacional de Colombia, 1981)

Seguidamente en su artículo 2°, se condena todo acto discriminatorio, se insta a que los estados partes elaboren políticas encaminadas a eliminar todas las formas discriminatorias en contra de la mujer y ordena derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer. *“ARTICULO 2o. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto se comprometen a:*

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativa y de otro carácter con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.” (Congreso Nacional de Colombia, 1981)

algo que se destaca de la presente convención, es su insistencia en resaltar la igualdad entre hombre y mujer en la esfera de la educación, la cual va desde la elección de una programa de educación hasta la obtención de título del respectivo programa, incluyendo las becas y demás incentivos otorgados por su desempeño académico, continuamente, se exhorta a los estados partes para que adopten medidas que apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, en lo relativo a la atención médica, de la misma manera reitera la igualdad ante la ley existente entre hombre y mujer.

8.5. CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA, APROBADA EN 1996, RATIFICADA POR COLOMBIA MEDIANTE LA LEY 248 DE 1995

La presente convención fue expedida con enfoque de género hacia el respeto por los derechos humanos de la mujer consagrados en la declaración americana de los derechos y deberes del hombre y en la declaración universal de los derechos humanos, con miras

a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. En ella se reafirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos, que por lo tanto limita el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades, que a su vez la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana, que la pone en estado de desigualdad frente al hombre, de ésta convención se destaca una definición amplia de lo que es violencia en contra de la mujer en la que indica que; se debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, la cual puede ejecutarse en cualquier lugar, como en el espacio familiar, en la comunidad o ejecutada por el estado o través de sus agentes.

La convención de Belem do para, aprobada en 1996, ratificada por Colombia mediante la ley 248 de 1995, es explícita en nombrar los derechos de los cuales es guarda, ellos se encuentran impregnados en su artículo 3º, el cual se enuncia;

“DERECHOS PROTEGIDOS ARTÍCULO 3o. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. ARTÍCULO 4o. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a) El derecho a que se respete su vida; b) El

derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c) El derecho a la libertad y a la seguridad personales; d) El derecho a no ser sometida a torturas;” (Congreso de Colombia, 1995)

La reseñada convención no solo se esfuerza en enunciar los derechos que resguarda, sino que también impone deberes para los estados parte, con el objetivo que estos adapten sus normas de manera que las mismas regulen acciones que permitan prever, eliminar y sancionar toda conducta que afecte o limite la realización en total plenitud de la mujer, de la cual tiene derecho a gozar, sin ninguna perturbación por su condición de ser humano, de tal manera se estipulan los siguientes deberes; *“ARTÍCULO 7o. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia*

contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y

- erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;*
- d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;*
- e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;*
- f) Establecer procedimientos legales y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;*
- g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y*
- h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.” (Congreso de Colombia, 1995)*

8.6. LEY 581 DE 2000.

La presente ley fue expedida en el estado Colombiano con el animo de balancear el equilibrio socioeconomico entre hombre y mujer, en relación al acceso para desempeñar cargos publicos de alto rango jerarquico, ésta ley es llamada por su finalidad “ley de cuotas”, en el entedido que se exige una cuota de 30% que los cargos de empleos publicos sean desempeñados por mujeres, tal exigencia ha recibido un sin numero de criticas, en razon a que la misma de alguna manera representa un privilegio hacia la mujer. No hay la menor duda que la ley 581 de 2000, representa un privilegio, en terminos exactos es una discriminación positiva, justificada constitucionalmente en el articulo 13 de la constitución política de 1991, la discriminacion positiva se emplea con el fin de eliminar la brecha existente de diferencias entre hombres y mujeres en en factores relevantes para el desarrollo del individuo, tales como el ambito laboral, social y economico, es entonces justificada la exigencia de la cuota referida en la ley sujeta de analisis, pues supone nivelar la posicion de las mujeres en el derecho de participación que tiene en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público

En sentencia C-115 de 2017, la corte constitucional, se pronunció exponiendo los detalles de la función que ejerce la discriminación positiva y del deber que tiene el estado en emplearla, al respecto dijo; “**DISCRIMINACION INVERSA O POSITIVA-Forma especial de acción afirmativa**

*Una de las formas especiales de acción afirmativa es la **discriminación positiva**, es decir, aquel trato diferente que propende por materializar la igualdad real, a través de acciones afirmativas de igualdad que recurren a criterios tradicionalmente utilizados para profundizar o al menos perpetuar la desigualdad, tales como el origen racial, el sexo o las preferencias sexuales (discriminación negativa), pero son utilizados, por el contrario, para romper esa*

situación de desigualdad o, al menos, para estrechar la brecha de la desigualdad no formalmente jurídica, aunque presente en la sociedad. Por lo tanto, se trata de medidas transitorias cuyo desmonte resulta del análisis de su eficacia en la superación de la desigualdad que combate. Estas medidas se conocen también como formas de discriminación inversa y se refieren, por ejemplo, a las cuotas de empleo público reservadas a mujeres. El fundamento de las políticas de acción afirmativa de igualdad, es el mismo artículo 13 de la Constitución Política el que dispone que “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan” (Corte Constitucional , 2017)

Siendo precisos, la ley 581 de 2000, otorga un trato diferencial para con la mujer en la participación para desempeñar cargos de mayor jerárquico en entidades de las tres ramas y órganos del poder público, lo que es llamado como Concepto de máximo nivel decisorio, así lo expresa en su **“ARTÍCULO 2. Concepto de máximo nivel decisorio. Para los efectos de esta ley, entiéndase como “máximo nivel decisorio”, el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.”** (Congreso de la República de Colombia , 2000)

En la presente ley, se amplía el espectro de participación de la mujer, otorgando un “concepto en otros niveles decisorios”, que hace referencia a los cargos de libre nombramiento y

remoción en la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público

por otro lado, en su artículo 12 la ley 581 de 2000, se ordena a los entes directivos de las diferentes ramas del poder público la rendición de informe de evaluación y cumplimiento de las directrices dictadas en ella, “**ARTÍCULO 12. Informes de evaluación y cumplimiento. Con el fin de evaluar el cumplimiento del Plan Nacional de Promoción y Estímulo a la Mujer, el Consejo Superior de la Judicatura, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Dirección Administrativa del Congreso de la República, presentarán al Congreso, al Procurador General de la Nación, antes del 31 de diciembre de cada año, un informe sobre la provisión de cargos, el porcentaje de participación de las mujeres en cada rama y órgano de la administración pública**”. (Congreso de la Republica de Colombia, 2000)

8.7. PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, APROBADO POR COLOMBIA MEDIANTE LEY 984 DE 2005.

Mediante el presente protocolo, se pretende la edificación de políticas internas dentro del territorio Colombiano, diseñadas para combatir todo acto de violencia que ponga en estado de indefensión a la mujer, cuyo documento guía es la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por Colombia mediante la ley 51 de 1981, de acuerdo a esa premisa, se adopta el protocolo, en el cual se designa un comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, encargado de recibir denuncias sobre violaciones de los derechos amparados por la Convención sobre la eliminación de todas las

formas de discriminación contra la mujer y de iniciar investigaciones, dichos procedimientos son facultativos y sólo están disponibles si el estado interesado los ha aceptado.

Lo mencionado de halla en el artículo 1° Y 2° del señalado protocolo “*artículo 1 todo estado parte en el presente protocolo ("estado parte") reconoce la competencia del comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer ("el comité") para recibir y considerar las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 2. Las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas. Cuando se presente una comunicación en nombre de personas o grupos de personas, se requerirá su consentimiento, a menos que el autor pueda justificar el actuar en su nombre sin tal consentimiento.*

El enunciado comité , solo deberá recibir comunicaciones cuando quien alegue la violación a sus derechos haya agotado los recursos de la jurisdicción del estado parte, con excepción que la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente o no sea probable que brinde por resultado un remedio efectivo, también se obtendrá de revisar comunicaciones que versen sobre temas ya tratados por el comité o ya haya sido estudiada con arreglo de tipo internacional o que los hechos que sustenta la comunicación hayan ocurrido con anterioridad al citado protocolo, con así lo manifiesta su artículo 4° , que se lee a continuación; **ARTÍCULO 4o.**

1. El Comité no examinará una comunicación a menos que se haya cerciorado de que se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, salvo que la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente o no sea probable que brinde por resultado un remedio efectivo.

2. El Comité declarará inadmisibile toda comunicación que: a) Se refiera a una cuestión que ya ha sido examinada por el Comité o ya ha sido o esté siendo examinada con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglo internacionales; b) Sea incompatible con las disposiciones de la Convención; c) Sea manifiestamente infundada o esté insuficientemente sustanciada; d) Constituya un abuso del derecho a presentar una comunicación; e) Los hechos objeto de la comunicación hayan sucedido antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para el Estado Parte interesado, salvo que esos hechos continúen produciéndose después de esa fecha.

A través de la adopción del protocolo, el estado colombiano reafirma su compromiso para con la mujer colombiana, ya que es una herramienta de talla internacional que garantiza la efectiva protección de sus derechos humanos y sus libertades que tiene por la condición de ser humano, pues es una medida especial que busca proteger la integridad mental y física de las mujeres amenazadas de violencia, y la eficacia de estas medidas

9. CAPÍTULO III METODOLOGÍA

9.1. Metodología de la investigación

La metodologia de investigacion empleada es de enfoque cualitativo, la cual, se caracteriza por analizar realidades desde una perspectiva subjetiva, esto se hace a traves de un razonamiento inductivo, en el cual se basa todo estudio de las ciencias humanas, cuyo proceso se desarrolla mediante el analisis y observación, para Bacon la inducción sirve para crear principios científicos basados en teorías netamente subjetivas, avaladas por la experiencia directa del investigador con el objeto de estudio por lo cual precisa;

“Para establecer las leyes generales, es preciso buscar otra forma de inducción distinta de la empleada hasta hoy, y que sirva no sólo para descubrir y constituir los principios, como se dice, sí que también las leyes menos generales, las intermedias, y todas, en una palabra. la inducción que procede por simple enumeración, es una cosa pueril que conduce sólo a una conclusión precaria, que una experiencia contradictoria puede destruir, y que dictamina muy a menudo acerca de un restringido número de hechos, y sólo sobre aquellos que por sí mismos se presentan a la observación. la inducción que ha de ser útil para el descubrimiento y demostración de las ciencias y de las artes, debe separar la naturaleza por exclusiones legítimas, y después de haber rechazado los hechos que convengan, deducir la conclusión en virtud de los que admita; cosa que nadie hasta el día ha hecho, como no sea platón, que algunas veces se sirve de esta forma de inducción para sus definiciones y sus ideas. más para constituir completa y legítimamente esta inducción o demostración, es preciso aplicarle una multitud de reglas, que jamás ha imaginado hombre alguno; de suerte que es preciso ocuparse en ella mucho más de lo que jamás se hizo en el silogismo. de esta inducción debemos servirnos no sólo para descubrir las leyes en la naturaleza, sino que también para determinar sus nociones. sobre esta inducción, puede ciertamente fundarse legítimas esperanzas.” (Bacon, 1620)

La metodología de investigación cualitativa, como su nombre lo indica, es aquella que está relacionada con las cualidades o formas de ser de lo que se estudia, por lo tanto, es de naturaleza descriptiva, explícita, distinguido por ser un método experimental, que mantiene el contacto continuo con lo que se pretende estudiar.

9.2. Diseño de la investigación-tipo

El diseño de la investigación se basa en el método cualitativo, del cual se tomó el modelo que expone Alberto Quintana Peña, quien señala que dicha investigación tiene unas etapas a

seguir, las cuales son: las de formulación, diseño, ejecución y cierre, señalando que la formulación, tiene por objeto ser explícita y determinada. Se plantean interrogantes cómo lo que se va a investigar y porqué?, el diseño de investigación va en caminado a dar respuesta a la formulación, es básicamente el paso a paso que se requiere para darle solución al interrogante, la ejecución es la materialización de la investigación, el análisis, las diversas formas de afrontar la investigación, que puede ser mediante talleres, recopilación documental, entrevistas, trabajo de campo, es precisamente la experiencia entre el sujeto investigador con el objeto de estudio.

Alberto Quintana Peña, describe dichas etapas así;

“La formulación.-Es el la acción con la que se inicia la investigación y se caracteriza por explicitar y precisar ¿Qué es lo que se va a investigar y porqué?

El diseño.- La acción consistente en preparar un plan flexible (o emergente, como prefieren llamarlo otros) que orientará tanto el contacto con la realidad objeto de estudio como la manera en que se obtendrá conocimiento acerca de ella. En otras palabras, buscará responder a las preguntas ¿Cómo se realizará la investigación? y ¿en

qué circunstancias de modo, tiempo y lugar?

La Ejecución.- Esta acción corresponde al comienzo observable de la investigación y tiene lugar mediante el despliegue de una o varias estrategias de contacto con la realidad o las realidades objeto de estudio. Entre esas técnicas de contacto se encuentran: el diálogo propio de la entrevista, la reflexión y construcción colectiva característica de los talleres, o la vivencia lograda a través del trabajo de campo y la observación participante, entre otras alternativas.” (Peña, 2006)

9.3. Enfoque de investigación

El enfoque de la investigación es cualitativo de tipo descriptivo, lo es por que intenta dar un idea detallada del tema de investigación, para lo cual se sirve de la recopilación de datos, de los estudios acerca del tema con data anterior, de la observación de los resultados obtenidos, es pues, una exposición de la interpretación de lo que el investigador logró captar de lo estudiado, el método descriptivo, tiene diversos conceptos, dentro de los cuales está, el de José Luis Abreu, quien dice en su texto análisis al método de la investigación que ; *“el método descriptivo, busca un conocimiento inicial de la realidad que se produce de la observación directa del investigador y del conocimiento que se obtiene mediante la lectura o estudio de las informaciones aportadas por otros autores. Se refiere a un método cuyo objetivo es exponer con el mayor rigor metodológico, información significativa sobre la realidad en estudio con los criterios establecidos por la academia. En adición al rigor, el método descriptivo demanda la interpretación de la información siguiendo algunos requisitos del objeto de estudio sobre el cual se lleva a cabo la investigación. Es una interpretación subjetiva, pero no es arbitraria. Es una información congruente con los hechos, y la información obtenida es consistente con los requerimientos de la disciplina metodológica.* (Abreu, 2015)

9.4. Corte de investigación

El corte de la investigación es cualitativo socio juridico, lo es por que ella se centra en el estudio de ser humano en torno a la creación de normas para regulación de la conducta de este dentro de la sociedad Colombiana, en este caso, precisamente en el estudio de la violencia de

genero de la mujer en la ciudad de Barranquilla, siendo esto una problematica social, la cual es preocupación de Colombia, por lo se hizo necesario regularla mediante leyes y de promover su supresión a nivel nacioanl y locativo, a través de politicas publicas con el fin de que sean implementadas en cada distrito del territorio nacional.

El corte cualitativo, nos permite indagar acerca de la existencia de las políticas públicas distriales con respecto a la violencia de género en contra de la mujer en la ciudad de barranquilla 2017 – 2018, nos permite intuir de si existen medidas encaminadas a su prevención y erradicación. El corte de investiagción cualitativo, es por naturaleza humanistas. *“Los métodos mediante los cuales estudiamos a las personas necesariamente influyen sobre el modo en que las vemos. Cuando reducimos las palabras y los actos de la gente a ecuaciones estadísticas, perdernos de vista el elemento humano de la vida social. Si estudiamos a las personas cualitativamente, llegamos a conocerlas en lo individual y a experimentar lo que ellas sienten en sus luchas cotidianas en la sociedad; aprendemos sobre conceptos tales como belleza, dolor fe, sufrimiento, frustración y amor, cuya esencia se pierde con otros enfoques investigativos.”*

(Alvarez-Gayou, 2003)

9.5. Materiales, técnicas e intrumentos de recolección de datos

Los Materiales, técnicas e intrumentos de recolección de datos, utilizados para desarrollar la presente investigación fue el metodo de revisión bibliografica y documental, a traves de la recopilación y selección de estudios, docuementos elaborados por otros investigadores acerca del tema estudiado, gracias a tal recopilación se logró hacer un filtro de los materiales e información idoneos para estructurar y desenlazar esta investigación, éste metodo se destaca por operar de manera directa o indirecta con los docuementos hallados, en el entendido que por docuementos no se limita a la sola reproducción de un texto sobre un papel, sino a cualquier medio sea fisico

o digital en el que se puedan plasmar datos. *“La investigación documental, se suele llamar investigación documental al proceso de búsqueda y selección de fuentes de información sobre el problema o la pregunta de investigación. Esta fase supone tener un buen conocimiento de las colecciones y las posibilidades que ofrecen la biblioteca de la universidad y otras bibliotecas con las que ésta mantiene un servicio de intercambio.”* (Luis Bernardo Peña, Facultad de Psicología, Universidad Javeriana, 2010)

10. CAPITULO IV

10.1. ANALISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

10.2. Discusión de Resultados

La violencia de genero encontra de la mujer, es una problemática juridico-social, que se ha convertido en unos de los principales temas cuya intervención requiere que el estado colombiano actue pronta y oportunamente, por lo cual se ha hecho imperioso la regulación de normas que permitan garantizar la real y efectiva protección de los derechos humanos de la mujer, puesto que según indica la historia no ha bastado con que sus derechos humanos se encuentren respaldados en la en textos de talla jurídico internacional, como lo es la declaración universal de derechos humanos, la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1.979 y el protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado por la asamblea de naciones unidas en 1.999. Pese a la insistencia de los organismos internacionales en la protección de los derechos humanos de la mujer, en Colombia se persiste con la violación a estos, aun cuando la declaración universal de derechos humanos los confirma en su artículo 7, la igualdad que todos tienen ante la ley y la protección contra toda discriminación que

menoscaben los derechos humanos, esto se otorga bajo el presupuesto de que todos tienen acceso a dicha igualdad y protección por su sola condición humana, sumado a que la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1.979 y en el protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado por la asamblea de naciones unidas en 1.999, se resaltan los fines de la declaración universal de derechos humanos, que no son otros sino los de brindar la garantía de la igualdad entre seres humanos, del goce a sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, tomando como guía dichos textos internacionales, en Colombia se expidió la ley 51 de 1.981, por medio de la cual se aprueba la "convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la cual posteriormente, se desarrolló, mediante el decreto 1398 de 1990, a partir del cual se incluye propiamente la definición de lo que es discriminación, tomando como base la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

El hecho de que se ingresara un término preciso de lo que se debe entender por discriminación, dio paso para que se crearan normas colombianas desde todos los ámbitos del derecho, las cuales se precisaron en título "evolución normativa de la violencia de género en Colombia", desarrollado en ésta investigación, asimismo se impulsó la creación de acciones positivas tendientes a prever, a sancionar y a eliminar todo acto que discrimine a la mujer o que la ponga en situación de vulnerabilidad, tales acciones se incluyeron por conducto de las políticas públicas, las cuales, ingresaron mediante el artículo 177 de la ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el plan nacional de desarrollo "prosperidad para todos 2010-2014", se adopta una política pública nacional de equidad de género para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género, lo que permitió que el

gobierno promoviera e instara a los alcaldes a implementar en todo plan de gobierno, políticas públicas que materialicen y garanticen los derechos fundamentales de la mujer, de acuerdo a esto, en Barranquilla se inició el plan de políticas públicas de violencia de género contra la mujer con el acuerdo 002 de agosto de 2006, este crea el Consejo Local para la Política Pública de la Mujer y establece criterios para la elaboración del Plan Distrital por la Equidad de Género, la existencia del consejo local de Política Pública de la Mujer sería la clave para que a través de este se presenten y se vigilen la elaboración del Plan Distrital por la Equidad de Género, lo que permite la continua intervención del distrito de Barranquilla con acciones para mejorar la calidad de vida de las mujeres que lo habitan, en relación con lo dicho, se expidió el decreto acodal N° 0941 de diciembre de 28 de 2016, por el cual se adopta una nueva estructura orgánica en la Alcaldía de Barranquilla y establece que a partir de 2017, el programa Mujer Y Género de la Secretaria de Gestión Social, pasa a constituirse como: Oficina de la Mujer, Equidad y Género. A la citada oficina, se le atribuiría la función primaria de; desarrollar las acciones administrativas, de planeación, monitoreo y de coordinación, en procura de que se garantice la ejecución de proyectos con el fin de que vele por el reconocimiento y restablecimiento de los derechos de las mujeres y la población LGBTI.

Se observa que a través de Oficina de la Mujer, Equidad y Género, el Distrito de Barranquilla, trazó un plan de políticas públicas para el 2017, cuyas metas de la oficina serían las de; la de orientar y atender al 100% a mujeres para una sana convivencia, además de eso se trabajaría desde una unidad móvil, la cual tendría la función de prevenir la violencia de género, esto lo haría a través de talleres para crear sensibilización, de capacitaciones con respecto a los derechos y rutas de atención a la mujer

Se evidenció de acuerdo al anexo Políticas públicas de la mujer de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla durante el 2017, que la oficina realizó 363 asesorías a mujeres y las orientó desde el componente psicosocial, también asesoró jurídicamente a 177 mujeres, aunado a esto, realizó ejercicios pedagógicos, usando como herramientas talleres, con el fin de sensibilizar a 3.082, en lo relacionado con el autocuidado, los derechos de las mujeres, se observa, como ejecución de política pública, el uso de herramientas como el violentometro, como medidas de prevención de violencia género.

La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla para el 2017, agregó a su plan de políticas públicas, la estrategia de educación sexual, hechas por conducto de las secretarías distritales de salud y de educación, cuyas actividades realizadas no se reflejaron en el anexo Políticas públicas de la mujer de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla durante el 2017.

La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla para el 2017, intervino desde el eje económico promoviendo, la autonomía, emprendimiento e inclusión laboral a mujeres, esto lo hizo con la realización del programa “mujer líder de tu propio desarrollo”, registrando 120 mujeres, las cuales estuvieron en formación técnica y empresarial en líneas de alimentos, 50 mujeres en formación técnica, emprendimiento empresarial y plan de negocios, 251 mujeres beneficiadas con la inscripción a cursos complementarias, esto se hace en alianza con el SENA, 309 mujeres beneficiadas con el programa “líderes comunitarias”, 50 mujeres beneficiadas con capacitación en manicure y pedicure, con apenas 3 mujeres vinculadas en calidad de practicantes, que adelantan proceso de empleabilidad, 27 mujeres en servicio al cliente y 11 mujeres quienes recibieron un curso de manipulación de alimentos.

La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla para el 2017, creó un programa “ciudad paz y género”, ejecutado mediante la Red Distrital de Mujeres, en función de la prevención y el acceso a derechos para las mujeres, esto fortalecería la participación de las mujeres, en el ejercicio de su ciudadanía y construcción de paz. De esto se observa 169 mujeres quienes forman parte de la base organizativa, 5 recorridos en los barrios priorizados, se resalta escasez y poca continuidad en la realización de dicho programa.

Se logra evidenciar que la Oficina de la Mujer, Equidad y Género, el Distrito de Barranquilla, en continuidad con el plan de políticas públicas del 2017, siguió el mismo modelo para seguir ejecutando sus políticas públicas el 2018, bajo tres ejes, el de orientación y atención primaria a mujeres y géneros, para una convivencia sana, el de autonomía económica, emprendimiento e inclusión laboral a mujeres y géneros y por último el de formación y capacitación de mujeres y géneros en paz, participación y construcción y ciudadanía. Cuyas actividades realizadas presentaron las siguientes novedades:

Desde el eje el de orientación y atención primaria a mujeres y géneros, para una convivencia sana, se detalla un avance significativo con la unidad móvil, pues 449 mujeres fueron orientadas ya asesoradas en la parte psicológica y psicosocial, 396 mujeres fueron asesoradas jurídicamente, 546 personas recibieron orientación para acceder a garantías y restablecimiento a derechos ciudadanos 6.747 hicieron parte de sensibilización ciudadana, esto se hizo con ejercicios pedagógicos en talleres de desarrollo integral del ser, se registra el uso de violentometro, como herramienta de prevención.

Desde el eje de autonomía económica, emprendimiento e inclusión laboral a mujeres y géneros, no hubo un cambio significativo en lo relacionado con la vinculación laboral se registró 407 mujeres beneficiarias en diferentes cursos de formación, 107 mujeres iniciaron formación

técnica, cursos complementarios y diplomados, relacionados con las áreas administrativas, de mercadeo, financiera entre otras, 7 mujeres fueron vinculadas laboralmente

Por último, desde el eje de formación y capacitación de mujeres y géneros en paz, participación y construcción y ciudadanía, se constata que 565 mujeres y 9 hombres participaron en talleres de cuatro horas, en temas relacionados con los derechos de las mujeres, rutas de acceso y de promoción de la no violencia contra la mujer y género

10.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a la recopilación de datos obtenidos para el desarrollo de ésta investigación, se logró construir un conocimiento acerca de la existencia de políticas públicas distritales con respecto a la violencia de género en contra de la mujer en la ciudad de Barranquilla en los años 2017 – 2018, a lo cual se concluye que; en Barranquilla se ha venido ejecutando un plan de políticas públicas en caminadas a prevenir, mediar y eliminar la violencia en contra de la mujer barranquillera, las cuales, están estructuradas en tres ejes; el de orientación y atención primaria a mujeres y géneros, para una convivencia sana, el de autonomía económica, emprendimiento e inclusión laboral a mujeres y géneros y por último el de formación y capacitación de mujeres y géneros en paz, participación y construcción y ciudadanía. Cuyos resultados de ejecución no son precisamente los más satisfactorios, pues muy a pesar de que existen metas trazadas, es notorio que si bien es cierto La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, tiene como misión procurar una ciudadanía más incluyente, en paz y libre de violencia, para lo cual ha hecho uso de planes, programas, proyectos, talleres de sensibilización, brindando el asesoramiento y acompañamiento desde el plano psicológico, hasta el jurídico, a mujeres que han sido violentadas en sus derechos humanos o están en amenaza de que sean violentadas, no es menos cierto, que las cifras arrojadas de los resultados de las intervenciones hechas en el eje el de

autonomía económica, emprendimiento e inclusión laboral a mujeres y géneros, no son positivas, lo cual denota el fracaso en la ejecución de dicho proyecto, puesto que para el año 2017, solo hubo 3 mujeres vinculadas en calidad de pranticantes, que adelantaban proceso de empleabilidad, la meta fijada era de 50 mujeres vinculadas o en rutas de empleabilidad, en el año 2018, hubo 7 mujeres vinculadas laboralmente, la meta de mujeres vinculadas o en rutas de empleabilidad, dejó de ser determinada y se generalizó con el concepto de “ beneficiadas en formaciones”, siendo esto un cambio que para nada favore la autonomia o empoderamiento de la mujer en el campo laboral, pues mas allá de lo esencial que pueda ser la formación tecnica y empresarial para la inclusión laboral de la misma, dicha formación es inutil sino se garantiza el acceso al trabajo de las mujeres que han sido capacitadas para entrar al campo laboral, por lo se recomienda que el Distrito suscriba convenios con empresas privadas para abarcar a gran escala los procesos de contratación laboral, asimismo se recomienda instar a las empresas del sector privado, para que realicen actividades que promuevan la empleabilidad.

Por ultimo se recomienda el trabajo conjunto entre La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla y los movimientos o colectivos constituidos por particulares, tales como: La Agenda Ciudad y Genero, fundación cuyo objeto social está fundamentado en la protección de los derechos humanos de la mujer y derechos de género, quienes realizan intervenciones sociales, por intermedio de; foros, conversatorios, actividades pedagógicas y asesorías jurídicas, lo cual sería clave para la unificación de datos sobre la violencia de género en contra de la mujer barranquilla.

Adicional recomiendo la respectiva actualización de dichas políticas públicas, junto con el apoyo de la Universidad de la Costa CUC, a través de las facultades de Derecho y Psicología, desde la parte académica, puedan aportarle de manera positiva a la actualización de las políticas

públicas, junto con las demás instituciones y entidades como: medicina legal, fiscalía, redes distritales de la mujer y con todos los actores que hacen parte inherente para la nueva construcción y ejecución de la misma, a través de una mesa de dialogo en donde se emplee una metodología para obtener mejores resultados, sin dejar a un lado la importancia de revisar el ciclo natural de la política pública, el mismo nos ayudará a identificar falencias, que nos hará prevenir y erradicar toda clase de discriminación.

10.4. BIBLIOGRAFÍA

Distrito de Barranquilla & La Universidad del Atlántico. (2011). Construcción de las políticas públicas de Mujeres en Barranquilla para el fortalecimiento de la red del buen trato. Barranquilla.

Luis Bernardo Peña, Facultad de Psicología, Universidad Javeriana. (2010). La revisión bibliográfica. Bogotá.

Melo, Jorge Orlando. (1942). Los derechos humanos en Colombia.

Ramírez, Fabián & Zwerg, Anne. (2012). Metodología de investigación; más que una Receta. Universidad EAFIT, 111.

Abreu, J. L. (2015). Análisis al Método de la Investigación. Nuevo león, México.

Alvarez-Gayou, J. L. (2003). Cómo hacer investigación cualitativa. México: Paidós.

Asamblea general de Naciones Unidas. Comisión de la condición jurídica de la mujer. (1954). Convención sobre los derechos políticos de la mujer.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Paris.

Asamblea general de Naciones Unidas. (1976). Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Nueva York.

Ávila-Navarrete, V., & Correa-López, R. (2021). Violencia de hijos a padres. Factores que aumentan el riesgo de exposición y la responsabilidad penal. Obtenido de JURÍDICAS CUC, 17(1), 405–426: <https://doi.org/10.17981/juridcuc.17.1.2021.14>

Bacon, F. (1620). Novum Organum. Londres.

Bechara Llanos, A. (2018). Investigación-acción-jurídica: escenarios para una investigación activa y crítica en el Derecho. Obtenido de JURÍDICAS CUC, 14(1), 211-232: <https://doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.10>

BONILLA, ELSSY & RODRIGUEZ, PENELOPE. (2.000). MAS ALLA DEL DILEMA DE LOS METODOS. BOGOTÀ: NORMA.

Carrillo de la Rosa, Y., & Bechara Llanos, A. (2019). Juez discrecional y garantismo: Facultades de disposición del litigio en el Código General del Proceso. Obtenido de JURÍDICAS CUC 15(1), 229-262: <https://doi.org/10.17981/juridcuc.15.1.2019.09>

Comisión de la condición jurídica y social de la mujer, Asamblea general de Naciones Unidas. (1967). Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

Comisión sobre la condición jurídica y social de la mujer, Asamblea general de las Naciones Unidas. (1958). Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada. Nueva York.

Congreso de la Republica de Colombia. (2000). Ley 581 DE 2000, Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional. Bogotá.

Congreso de la Republica de Colombia. (2000). Ley 581 de 2000, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución nacional. Bogotá.

Congreso de la Republica de Colombia. (2011). Ley 1450 DE 2011, por medio de la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2010-2014. Bogotá.

Congreso Nacional de Colombia. (1981). Ley 51 de 1981 aprobatoria del tratado de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Bogotá.

Consejo Económico y Social De Las Naciones Unidas. (1.946). COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER. Nueva York, N.Y., EUA.

Constituyente, A. N. (1.991). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Bogotá.

Corte Constitucional. (2017). Sentencia C-115-17. Bogotá.

Corte Constitucional. (2018). Sentencia T-311/18. Bogotá.

Corte Constitucional. (1998). Sentencia SU-747/98. Bogotá.

Corte Constitucional. (2002). Sentencia T-881/02. Bogotá.

Corte Constitucional. (2007). Sentencia C-932. Bogotá.

Corte Constitucional. (2011). Sentencia -167. Bogotá.

Corte Constitucional. (2015). Sentencia C-143.

Corte Constitucional. (2017). Sentencia SU354/17. Bogotá.

-
- El Congreso de Colombia. (1996). LEY 294 DE 1996, Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la constitución política y se dictan otras normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- El Congreso de Colombia. (2008). Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penales y procedimiento penal, la ley 29 y se dictan otras disposiciones. Bogotá.
- El Congreso de la Republica. (2011). Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá.
- GRINNELL, R. (1977). Los Enfoques Cuantitativo y Cualitativo en la investigación científica.
- Jaime Torres-Melo, j. s. (2013). Introducción a las políticas públicas. Bogotá, D.C.
- Jaume, Blasco. (2002). Ecologismo, feminismo y socialismo. De la integración ideológica a la transformación social. Una conversación con Mary Mellor. Unirioja.
- León Ortiz, M. (2021). Identidad de género infantil como derecho humano: una asignatura pendiente en el contexto jurídico estatal. Obtenido de JURÍDICAS CUC, 17(1), 119–152.: <https://doi.org/10.17981/juridcuc.17.1.2021.05>
- López, Gómez - Murad, Rocío - Calderón María. (2013). Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. Violencia contra las mujeres en Colombia, Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. Violencia contra las mujeres en Colombia 2000-2010.
- López, Vergara, Juan & García, Jaramillo, Santiago, Universidad Javeriana. (2011). La constitución de 1991: de un siglo de liberalismo clásico, a dos décadas de un utópico estado social de derecho.
- Moreno, Víctor -Londoño, David - Rendón, Juan. (2015). Matrimonio, familia y unitarismo: condicionantes sociopolíticos de la doctrina católica en la construcción de la identidad política y jurídica de la familia en Colombia. Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, 20.
- Naciones Unidas. (1.945). CARTA DE NACIONES UNIDAS. SAN FRANCISCO.
- Oficina de la mujer, equidad y género, Alcaldía Distrital de Barranquilla. (2017). Informe gestión oficina de la mujer, equidad y género de fecha de septiembre del 2017. Barranquilla.
- Oficina de la mujer, equidad y género, Alcaldía Distrital de Barranquilla. (2018). Informe gestión oficina de la mujer, equidad y género de 2018. Barranquilla.
- Oficina internacional del trabajo, Naciones unidas. (1951). Convenio Sobre la igualdad de Remuneración. Ginebra.

-
- Peña, A. Q. (2006). Metodología de Investigación Cualitativa. Lima.
- Portela, J. (2020). El Derecho en tiempos de crisis. Obtenido de JURÍDICAS CUC 16(1), 269–286: <https://doi.org/10.17981/juridcuc.16.1.2020.11>
- R. Hernández Sampieri, C. F. (2006). Metodología de la investigación. México.
- Rodríguez, M. (2013). Acerca de la investigación bibliográfica y documental.
- Santa Fajardo, L., Bom-Camargo, Y., Fajardo Calderón, C., & Macías Ramírez, V. (2021). Responsabilidad Social Pública para contribuir a la consolidación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Obtenido de JURÍDICAS CUC, 17(1), 211–252: <https://doi.org/10.17981/juridcuc.17.1.2021.08>
- Secretaria general de Naciones Unidas. (1976). Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Nueva York.
- Unidas, A. G. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Universidad Nacional de Colombia, Sede Caribe. (2018). Avances, problemáticas y desafíos de la política pública para las mujeres y equidad de género en Barranquilla 2012-2022 en el contexto de los acuerdos de paz. San Andrés Isla.

10.5. ANEXOS

Señores

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

ASUNTO: **DERECHO DE PETICIÓN**

JUSSEFF JESÚS MORALES ESCORCIA, identificado con C.C. No. 1.045.726.140 expedida en la ciudad de Barranquilla, en calidad de estudiante de derecho de la universidad de la Costa, mediante el presente documento, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, **impetro derecho petición con la intención de solicitar informe acerca de las políticas públicas implementadas en relación a la violencia de género en contra de la mujer desde el año 2017 y 2018**, el cual es de total relevancia para soportar sustancialmente mi proyecto de grado.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solicito la siguiente:

NOTIFICACIONES

Del suscrito en la carrera 46 N° 69 - 79, en Barranquilla o a través del correo electrónico:

jusseffmoralese@gmail.com

Agradezco su pronta diligencia para atender mi petición.

De ustedes muy respetuosamente,



JUSSEFF JESÚS MORALES ESCORCIA

C.c 1.045.726.140, de Barranquilla



NIT 890.102.018-1



QUILLA-21-039704
Barranquilla, febrero 22 de 2021
Señor
MORALES ESCORCIA JUSSEFF JESÚS
jusseffmoralese@gmail.com
BARRANQUILLA

Asunto: Respuesta a su petición radicada con el no. EXT-QUILLA-21-006026

Cordial saludo,

En atención a su petición mediante la cual solicita los informes del desarrollo de la política pública de la mujer por nuestra oficina durante los años 2017 y 2018 con el fin de presentar su proyecto de grado, nos permitimos manifestarle nuestro mayor interés en brindar la información requerida, por lo cual le compartiremos como anexo dos informes de gestión de los años solicitados, informando también de la posibilidad de revisar el informe del año inmediatamente anterior ingresando al portal web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en la sección transparencia, luego en control y por último en informes de gestión, evaluación y auditoría. Ante cualquier inquietud, le extendemos nuestras líneas de atención y sus horarios: 3156389391 y 3107407038 disponibles de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., así mismo dispondremos un correo electrónico adicional oficinadelamujer@barranquilla.gov.co el cual revisamos de forma constante y periódica. Finalmente, esperamos haber resuelto con éxito su petición y le reiteramos la motivación de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género en atender sus solicitudes.

Atentamente,

HELDA MARINO MENDOZA

Jefe Oficina de la Mujer, Equidad y Género

Proyectó: Frank Moya

OFICINA DE LA MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO

INFORME DE GESTION A SEP. 30 DE 2017

El Decreto Acordal No. 0941 de diciembre 28 de 2016, por el cual se adopta una nueva estructura orgánica en la Alcaldía de Barranquilla y establece que a partir de 2017, el Programa Mujer y Género de la Secretaría de Gestión Social, pasa a constituirse como: Oficina de la Mujer, Equidad y Género, adscrita al Despacho del Alcalde.

Función Primaria: Desarrollar las acciones administrativas, de planeación, monitoreo y coordinación, necesarias para garantizar la implementación de programas, proyectos y estrategias que contribuyan a reconocer, garantizar y reestablecer los derechos de las mujeres y la población LGBTI, en condiciones de igualdad de oportunidades y equidad de género.

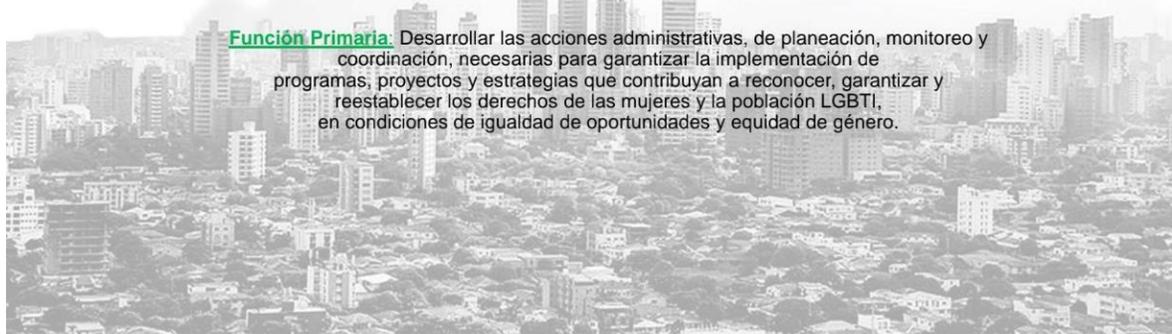


Tabla de Contenido



Diapositiva N° 3
Diapositiva N° 4
Diapositiva N° 5
Diapositiva N° 6
Diapositiva N° 7
Diapositiva N° 8
Diapositiva N° 9

Misión y Visión
Propósito Misional
Proyectos de Plan de Desarrollo
Proyecto 1
Continuación Proyecto 1
Proyecto 2
Proyecto 3

Orientación y Atención Primaria a Mujeres y Géneros, para una Sana Convivencia

Diapositivas N° 10 y 11 Orientación y Atención Primaria a Mujeres y Géneros, para una Sana Convivencia
Diapositiva N° 12 Asesoría y Seguimiento Jurídico
Diapositiva N° 13 Jornada : "Mujer Líder de tu Propio Desarrollo"

Autonomía Económica, Emprendimiento e Inclusión Laboral

Diapositiva N° 14 Cursos
Diapositiva N° 15 Formación - Empleabilidad
Diapositiva N° 16 Jornada Nacional de Empleo para Mujeres
Diapositiva N° 17 Emprendimiento

Formación y Capacitación de Mujeres en Paz, Participación y Construcción Ciudadana

Diapositiva N° 18 Fortalecimiento de la Red Distrital de Mujeres Gestoras de Paz : Construida y funcionando
Diapositiva N° 19 Talleres de Liderazgo y Empoderamiento Femenino – Mujeres de diferentes localidades actuando en Red
Diapositiva N° 20 Identificación de actores claves en la localidad Sur-Oriente y Sur-Occidente
Diapositiva N° 21 Acciones de Promoción, Sensibilización, Socialización y Reflexión, en torno a los derechos de la población LGBTI

Transversalidad de Género

Diapositiva N° 22 Coordinación Interinstitucional

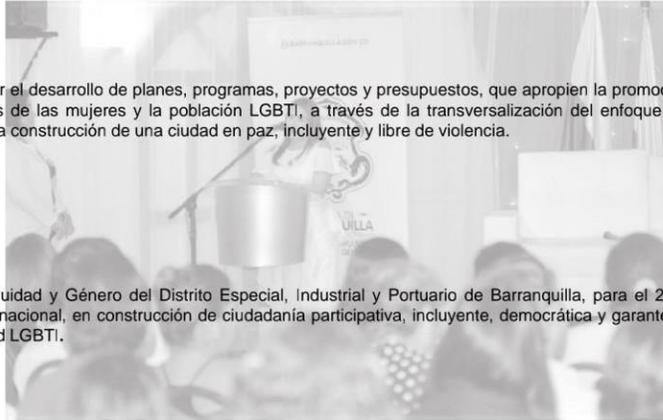


MISION

Liderar, coordinar y articular el desarrollo de planes, programas, proyectos y presupuestos, que apropien la promoción, prevención, atención y protección de los derechos de las mujeres y la población LGBTI, a través de la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas, para avanzar en la construcción de una ciudad en paz, incluyente y libre de violencia.

VISION

La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el 2027 será reconocida como pionera y referente a nivel nacional, en construcción de ciudadanía participativa, incluyente, democrática y garante de los derechos humanos de las mujeres y comunidad LGBTI.



PROPOSITO MISIONAL

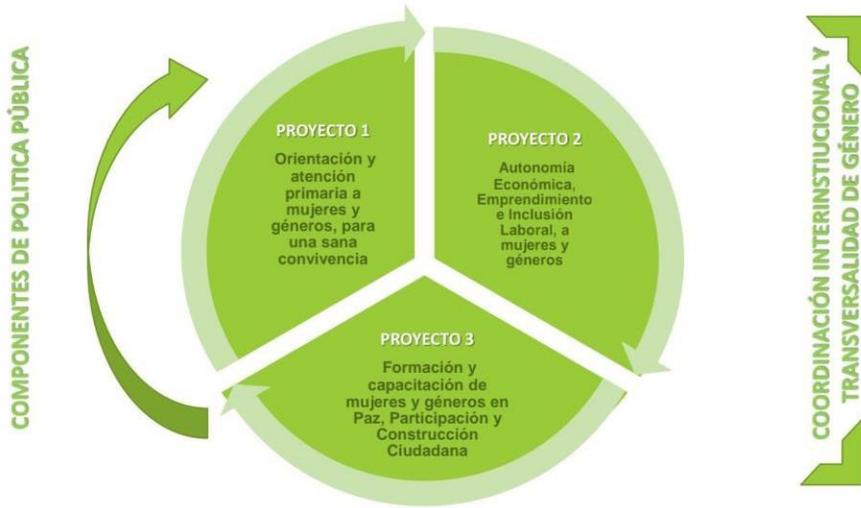
Dinamizar e implementar la Política Pública de Mujer y Equidad de Género del Distrito de Barranquilla, en el marco de una coordinación interinstitucional, contribuyendo a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, a la disminución de los factores que no sólo fomentan la discriminación e inequidad, sino que limitan el desarrollo social, económico, político y cultural de las mujeres y la comunidad LGBTI en Barranquilla.



300 personas atendidas al mes, entre la recepción de nuestra Oficina en el 2do piso y la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Distrital.



PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO



PROYECTO 1

META OFICINA	PROYECTOS	META ANUAL	OBJETO DEL PROYECTO	ACTIVIDADES REALIZADAS
Atender el 100% de las mujeres que solicitan atención integral.	Orientación y atención primaria a mujeres y géneros para una sana convivencia.	1 Unidad Móvil.	Desarrollar una estrategia móvil de promoción, prevención de la violencia de género, sensibilización, capacitación en derechos y rutas de atención a mujeres y géneros.	<p>363 Mujeres asesoradas y orientadas desde el componente psicosocial.</p> <p>177 Mujeres asesoradas y orientadas jurídicamente.</p> <p>3.082 Personas sensibilizadas en los diferentes espacios y localidades, participando en ejercicios pedagógicos, en talleres de Desarrollo Integral del Ser, Autocuidado, Derechos de las Mujeres, Ley 1257 de 2008, Ruta de Atención y Violentómetro como Herramienta de Prevención.</p>

MES	Atención Psicosocial	Atención Jurídica	Remisiones
Ene.	33	7	Fiscalía, Comisarías de Familia, Procuraduría e Instituto de Medicina Legal.
Feb.	38	9	
Mar.	48	20	
Abr.	39	16	
May.	34	15	
Jun.	37	18	
Jul.	31	17	
Ago.	35	15	
Sep.	30	23	
Total	363	177	



PROYECTO 1

META OFICINA	PROYECTOS	META ANUAL	OBJETO DEL PROYECTO	ACTIVIDADES REALIZADAS
Atender el 100% de las mujeres que solicitan atención integral.	Orientación y atención primaria a mujeres y géneros para una sana convivencia.	42 Instituciones, con una estrategia de educación sexual.	Llevar a cabo seguimiento y verificación del cumplimiento, de los objetivos de la estrategia de salud sexual y reproductiva implementada por las Secretarías Distritales de Salud y Educación y velar por la incorporación del enfoque de género en el contenido de la estrategia.	A la fecha nos encontramos en el proceso de recolección y consolidación de la información, que da cuenta de las acciones adelantadas por las Secretarías de Salud y Educación, en las 42 instituciones educativas, mediante una guía de seguimiento.



PROYECTO 2

META OFICINA	PROYECTOS	META ANUAL	AVANCE META PROYECTO	ACTIVIDADES REALIZADAS
Atender el 100% de las mujeres que solicitan atención integral.	Autonomía económica, emprendimiento e inclusión laboral a mujeres y géneros.	250 Mujeres beneficiadas, a través del Programa "Mujer Líder de tu Propio Desarrollo".	<p>150 Mujeres capacitadas en emprendimiento y con entrega de insumos.</p> <p>50 Mujeres y/o géneros, beneficiadas a través del proceso de fortalecimiento.</p> <p>50 Mujeres vinculadas o enrutadas en empleabilidad y/o iniciativas de fomento al empleo.</p>	<p>Implementación del Proyecto "Mujer Líder de tu Propio Desarrollo" :</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 120 Mujeres en formación técnica y empresarial en línea de alimentos. ✓ 50 Mujeres en formación técnica, emprendimiento empresarial y plan de negocios. <p>✓ 251 Mujeres beneficiadas con la inscripción a cursos complementarios, que llegan a la Ventanilla # 13 de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Distrital, en alianza con el SENA y por medio del Link "gestionedu.co".</p> <p>✓ 309 Mujeres beneficiadas con la atención en las distintas localidades, a través de: Líderes Comunitarias, Juntas de Acción Comunal, Líderes Sociales de ONG, etc.</p> <p>✓ 50 Mujeres beneficiadas con la capacitación en manicure y pedicure.</p> <p>Todos estos procesos se orientan a fortalecer las capacidades técnicas y competencias de las mujeres para los oficios que desempeñan.</p> <p>✓ 3 Mujeres vinculadas en calidad de practicantes, que adelantan proceso de empleabilidad.</p> <p>✓ Reuniones con aliados estratégicos (Combarranquilla, Sempertex, Comarrico, Optecom, Secretaria de Educación, entre otros), para la socialización del proceso de empleabilidad dentro de la estrategia "Mujer líder de tu Propio Desarrollo".</p> <p>✓ En formación para el trabajo y desarrollo humano, fueron capacitadas 27 Mujeres en servicio al cliente y 11 Mujeres recibieron curso de manipulación de alimentos. Ambos grupos participaron también en 2 talleres de empleabilidad en "Autoestima, Motivación y Contratación". :</p>



PROYECTO 3



META OFICINA	PROYECTOS	META ANUAL	AVANCE META PROYECTO	ACTIVIDADES REALIZADAS
Atender el 100% de las mujeres que solicitan atención integral.	Formación y capacitación de mujeres y géneros en Paz, Participación y Construcción Ciudadana.	Lograr que 1.000 Mujeres participen del Programa "Ciudad, Paz y Género".	Creación de Red Distrital de Mujeres, en función de la prevención y el acceso a derechos para las mujeres, la cual implementa las estrategias sociales comunitarias, orientadas a fortalecer la participación de las mujeres, el ejercicio de su ciudadanía y la construcción de paz.	El Programa "Ciudad, Paz y Género" consta de 3 estrategias a saber: 1) Fortalecimiento de las organizaciones o formas organizativas, que constituyen la base de la Red : Se ha avanzado en la identificación de las mujeres que conforman la base organizativa de la Red. 2) Empoderamiento y fortalecimiento del liderazgo de las líderes, que integran la Red : Culinó el proceso de fortalecimiento y empoderamiento . La siguiente fase de trabajo de la Red, estará en función del proceso de formación de las mujeres que conforman su base organizativa. 3) Movilización Social desde la participación como estrategia, para dar a conocer los derechos de las mujeres y sensibilizar en torno a la No Violencia contra ellas : Con la Red se programaron 3 réplicas que incluyen 5 temas, a saber : Sistema Sexo Género, Derechos, Violencia contra las mujeres, Incidencia política y Enfoque de género en la construcción de paz con equidad
		Un (1) diagnóstico que promueva la inclusión social y el respeto de los derechos de la población LGBTI.	Una (1) campaña de sensibilización, socialización y reflexión en torno a los derechos de la población LGBTI.	Commemoración y celebración en las fechas emblemáticas de la población LGBTI : ✓ Articulación con la mesa LGBTI y entidades gubernamentales para la VII Marcha LGBTI. ✓ Acto cultural y político, luego de la movilización en la Plaza de la Paz. ✓ Cursos de formación a funcionarios públicos del distrito, para la promoción y protección de los derechos de las personas LGBTI. ✓ Se está trabajando en una APP, como apoyo tecnológico para la prevención de violencias y discriminación de las mujeres y población LGBTI del distrito.



Orientación y Atención Primaria a Mujeres y Géneros para una Sana Convivencia

- 363 Personas atendidas, orientadas y remitidas a las entidades competentes.



Atención Psicosocial & Jurídica Integral, atendiendo a las especificidades de los diferentes casos

Se adelantan acciones de sensibilización orientadas a la promoción de los derechos de las mujeres, normativa vigente que los ampara y prevención de toda forma de violencia contra ellas. Asimismo, se busca fomentar relaciones equitativas entre los géneros, con especial énfasis en el respeto por la diferencia y la construcción de relaciones más equitativas entre mujeres y hombres.



Testimonios evidentes, seguimiento de los casos atendidos ante las diferentes autoridades competentes: Fiscales, Comisarias, ICBF, Casas de Justicia y Paz e Inspecciones de Policía.



Herramienta que permite a hombres y mujeres identificar y Medir los grados de violencia

FEMINICIDIO
 Única forma: la vida e integridad están en riesgo

- Se produce o agrava el aislamiento
- Se busca a través de relaciones sexuales (violación)
- Se amenaza de muerte
- Se amenaza con objetos o armas
- Se muestra o pide de los seres queridos

REACCIONA

- Se trata con desprecio
- Se discute verbalmente, se insulta
- Se amenaza, se acosa
- Se ignora, se respalda
- Se acosa sexualmente
- Se intimidación
- Se amenaza y dispone de los bienes, los bienes o los documentos
- Se prohibe usar métodos anticonceptivos

LA VIOLENCIA IDENTIFICADA

- Se hace bromas hirientes o palabras ofensivas
- Se generaliza
- Se intimidación
- Se humilla o ridiculiza
- Desafía las opiniones
- Se acosa
- Se insulta
- Se discute verbalmente
- Controla las actividades o relaciones con la familia
- Intenta anular las decisiones
- Se critica cómo vestir o maquillarse
- Se culpabiliza



Orientación y Atención Primaria a Mujeres y Géneros para una Sana Convivencia

La orientación esta encaminada al reconocimiento y activación de las Rutas de Acceso a Derechos, para una respuesta y solución eficaz.



Taller “**Construyendo Mujeres Resilientes**”, que busca sensibilizar y promover, a través de las artes, la No Violencia hacia las mujeres y géneros, así como el respeto por las diferencias. La Oficina de la Mujer ofrece visitas guiadas a las exposiciones de arte, relacionadas con la cotidianidad de las mujeres.



Visitantes siendo sensibilizados, mientras esperan por asesoría y orientación.



Orientación y Atención Primaria a Mujeres y Géneros para una Sana Convivencia

Asesoría y Seguimiento Jurídico

177 Personas atendidas jurídicamente en lo que va corrido de 2017, además recibieron orientación, explicación de rutas y remisión ante autoridades competentes.

Seguimiento a 60 casos en los cuales se ha propendido por la estabilización emocional, patrimonial, el acceso eficaz y oportuno a la justicia, en cumplimiento de los estándares internacionales, la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1761 de 2015.

Visibilización del área jurídica de la Oficina, de algunos casos atendidos, de los cuales se tienen testimonios por parte de las víctimas.





Jornadas de Sensibilización y Promoción de los Derechos de las Mujeres:

“Mujer, Líder de tu Propio Desarrollo”

La Oficina de la Mujer, Equidad y Género, en el marco de la estrategia móvil de prevención de la violencia contra las mujeres, viene liderando la realización de jornadas institucionales, orientadas a sensibilizar y promover los derechos de las mujeres, la rutas de acceso y prevenir la violencia contra ellas. Asimismo, busca acercar a los barrios, la oferta institucional que responda a las necesidades e intereses de las mujeres. Estas jornadas son una oportunidad para dinamizar la movilización social, a través de la participación y activaciones socio-culturales. En ellas, se ha contado con la participación activa de las Lideresas de la Red Distrital Mujeres Gestoras de Paz, la Defensoría del Pueblo, la Personería Distrital, las Secretarías Distritales de Salud, Gobierno, Educación y Gestión Social y el acompañamiento de organizaciones como la Liga Colombiana Contra el Cáncer, Triple A y Defensa Civil; quienes también ofrecen su portafolio de servicios a la comunidad.



En total, **1.481 personas sensibilizadas**, en 3 jornadas de los barrios La Luz, La Chinita y El Bosque, mediante acciones lúdico- pedagógicas dirigidas a grupos de jóvenes, padres y madres de familia, hombres y mujeres de diferentes instituciones, entre otras .



Autonomía Económica, Emprendimiento e Inclusión Laboral a Mujeres y Géneros.

Cursos: Se articuló con el SENA, la atención a solicitudes de Cursos Complementarios en las distintas Localidades y del Punto de Atención al Ciudadano Ventanilla # 13, agilizando la respuesta en las inscripciones, a través del portal institucional "gestionedu.co".



Información Cursos	Cantidad Personas	Tipología Cursos	Localidades
Ventanilla de Atención	125		
Localidades	309	Complementarios en áreas : Comercio y Servicios, Alimentos, Salud Ocupacional, Administrativa, Hotelero, entre otros.	Sur-Occidente, Metropolitana y Sur-Oriente.
Mujer Cabeza de Familia	99%		
LGTTBI	0,5%	Cursos Técnicos Laborales en áreas : Industrial y Confección.	
Hombres	0,5%		
Total Personas	434		



Autonomía Económica, Emprendimiento e Inclusión Laboral a Mujeres y Géneros.

Formación:

120 Mujeres han fortalecido sus habilidades ocupacionales, con miras a elevar la productividad de sus unidades de negocio. Dentro del proceso se realizó el curso de Higiene y Manipulación de Alimentos, con el apoyo de la Secretaría de Salud Distrital.



Empleabilidad:

Para fomento del empleo en el Distrito, en el marco de la estrategia "Mujer Líder de tu Propio Desarrollo", se socializó ruta de empleabilidad a empresarios del sector privado (Comarrico, Sistem Contact Center, Produgráficas y Fundeclam, entre otros). La jornada permitió además, conocer los criterios de selección de las empresas para la vinculación laboral.



Autonomía Económica, Emprendimiento e Inclusión Laboral a Mujeres y Géneros.

Jornada Nacional de Empleo para Mujeres:

El 8 de Marzo, la Oficina de la Mujer, Equidad y Género de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con motivo del Día Internacional de la Mujer, apoyó al SENA en la Jornada Nacional de Empleo para Mujeres.

La actividad contó con la asistencia de **7.000 Mujeres**, **15 empresas** participantes con **313 vacantes**, de las cuales **223** fueron ocupadas por mujeres asistentes, según certifica el SENA.





Autonomía Económica, Emprendimiento e Inclusión Laboral a Mujeres y Géneros.

Emprendimiento:



Dentro el proceso de fortalecimiento empresarial, se dio inició durante el mes de Agosto, al proceso de formación técnica con **50 Mujeres**, con Unidades Productivas en temas de emprendimiento básico, elaboración de Planes de Negocios y Planes de Inversión. Las capacitaciones se realizan en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.



Formación y Capacitación de Mujeres en Paz, Participación y Construcción Ciudadana.

Fortalecimiento de la Red Distrital de Mujeres Gestoras de Paz: Construida y funcionando

La Red Distrital de Mujeres Gestoras de Paz, está integrada por **50 Lideresas** de todas las localidades de Barranquilla. Su mandato es ejercido en función de la prevención de la violencia contra las mujeres y la gestión de sus derechos, para lo cual ha fortalecido su conocimiento de los derechos humanos de las mujeres, la Ley 1257 de 2008 y rutas de atención, así como sus capacidades para brindar acompañamiento y asesoría a los casos de violencias identificados en sus barrios, a través de reconocer el ciclo de la violencia, utilizando el instrumento **Violentómetro**.



El empoderamiento de las mujeres de la Red, se ve reflejado en el mayor reconocimiento que tienen al interior de sus comunidades, como defensoras de los derechos de las mujeres en sus distintos ciclos vitales.

Con apoyo de la Red, han participado del Programa "Ciudad, Paz y Género", **574 personas** de las distintas localidades, con la formación en: Derechos de las Mujeres, Prevención de la Violencia de Género, Empoderamiento Femenino y Participación Política.



Formación y Capacitación de Mujeres en Paz, Participación y Construcción Ciudadana.

Talleres de Liderazgo y Empoderamiento Femenino:

Se busca apoyar a las mujeres de las localidades de Barranquilla, en la transformación de los factores relacionados con la construcción de género, que han limitado su participación política, social, familiar, cultural y jurídica.

Metodología: Experienciales con técnicas lúdico-pedagógicas, que faciliten la aplicabilidad teórico-práctica de los conocimientos.

Participación: 565 Mujeres y 9 Hombres, de las localidades Sur-Oriente y Sur-Occidente, participaron en talleres de cuatro horas, en temas relacionados con los derechos de las mujeres, rutas de acceso y promoción de la No violencia contra Mujeres y Género.



Mujeres de diferentes localidades actuando en Red:

Las 50 Lideresas de la Red, han fortalecido sus conocimientos en derechos humanos de las mujeres, normativa que los ampara y rutas de acceso. Benefician a mujeres de sus organizaciones, a través de la réplica de sus aprendizajes, transferir herramientas psicosociales de apoyo a mujeres víctimas y motivar la promoción de los derechos y prevención de la violencia contra las mujeres en sus comunidades.



Formación y Capacitación de Mujeres en Paz, Participación y Construcción Ciudadana.

Identificadas 169 mujeres que conforman la base organizativa de las Lideresas de la Red de los barrios; La Chinita, La Luz, Rebolo, Las Nieves y El Bosque.

Formulado y ejecutándose Plan de Formación, en articulación con la Red mediante réplica de saberes entre pares.

Promovida la Movilización Social, a través de la participación con las Lideresas de la Red y su base organizativa. Las acciones se orientan a difundir los derechos de las mujeres y prevenir la violencia contra ellas, en jornadas de sensibilización y mediante actividades socio-culturales.



Identificación de actores claves en las Localidades Sur-Oriente y Sur-Occidente:



Se realizaron 5 recorridos en los barrios priorizados, con el fin de conocer las dinámicas sociales, económicas y culturales, así como los actores comunitarios presentes e interactuando en el territorio.



Acciones de Promoción, Sensibilización, Socialización y Reflexión, en torno a los derechos de la población LGBTI

Mayo 17, Jornada del Día Internacional de la No Homofobia, se adelantaron acciones orientadas a la promoción del respeto a la igualdad y no discriminación, difusión de campaña en redes virtuales, medios de comunicación, medios de transporte masivo, entre otros.



Durante 2017 se ha continuado la visibilización y difusión de los mensajes de la campaña "Andre, la Media que Vive a Medias". Los mensajes de la campaña se han difundido a través de medios de comunicación tales como : El Heraldo, Noticiero Televista, Blu Radio, Q tubo, entre otros.

La Mesa LGBTI de Barranquilla en su Séptima Edición y con el apoyo de la Alcaldía de Barranquilla, la Gobernación del Atlántico, la Policía Nacional y Caribe Afirmativo, el 02 de Julio con ocasión del Día del Orgullo LGBTI, convocó a la ciudadanía a movilizarse a la "Séptima Marcha de la Ciudadanía LGBTI" de cara a generar conciencia por el respeto y reconocimiento público de la diversidad y derechos de las personas LGBTI.



Transversalidad de Género

Coordinación Interinstitucional:

La Coordinación interinstitucional, se adelanta con miras a ampliar y fortalecer la capacidad de respuesta institucional y la incorporación del enfoque de género en las acciones que adelantan las entidades con responsabilidad en la atención y protección de los derechos de las mujeres y población LGBTI.

Con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, se adelantó el proceso de formación "Acceso a la Justicia de Mujeres Víctimas de Violencia" y "Equidad de Género y Erradicación de Violencia".

Temas: Construcción Social y Cultural de Género, Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Mujeres, Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, Normativa y Legislación, Ley 1257, Ley Rosa Elvira Cely, Rutas de Atención, Calidad de la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Basada en Género, Actuación e Intervención basada en el uso de protocolos de atención en el marco interinstitucional.

Dirigido a: Funcionarios de la Alcaldía Distrital, Instituto Nacional de Medicina Legal, Alcaldías Locales, Comisarias de Familia y Policía Nacional.



Foro : "Violencia de Género y acceso a la Justicia"- Retos desde el Caribe Colombiano. Organizado por la Alcaldía Distrital, Universidad Autónoma del Caribe, Caribe Afirmativo y Colectivo VBG, con el apoyo de las Naciones Unidas (30 de Agosto 2017).

Permitió la reflexión e intercambio de opiniones, en torno a los tipos de violencia de género y las barreras de acceso a la justicia.

OFICINA DE LA MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO 2018

El Decreto Acordal No. 0941 de diciembre 28 de 2016, por el cual se adopta una nueva estructura orgánica en la Alcaldía de Barranquilla y establece que a partir de 2017, el Programa Mujer y Género de la Secretaría de Gestión Social, pasa a constituirse como: Oficina de la Mujer, Equidad y Género, adscrita al Despacho del Alcalde.

Función Primaria: Desarrollar las acciones administrativas, de planeación, monitoreo y coordinación, necesarias para garantizar la implementación de programas, proyectos y estrategias que contribuyan a reconocer, garantizar y reestablecer los derechos de las mujeres y la población LGBTI, en condiciones de igualdad de oportunidades y equidad de género.



Tabla de Contenido



Diapositiva N° 3
Diapositiva N° 4
Diapositiva N° 5

Misión y Visión
Propósito Misional
Proyectos de Plan de Desarrollo

Orientación y Atención Primaria a Mujeres y Géneros, para una Sana Convivencia

Diapositiva N° 6
Diapositiva N° 7
Diapositiva N° 8
Diapositiva N° 9
Diapositiva N° 10
Diapositiva N° 11
Diapositiva N° 12

Proyecto 1
Estrategia móvil de prevención
Continuación Proyecto 1
Orientación y Atención Primaria a Mujeres y Géneros, para una Sana Convivencia
Orientación y Atención Primaria a Mujeres y Géneros, para una Sana Convivencia
Asesoría y Seguimiento Jurídico
Jornada: "Mujer Líder de tu Propio Desarrollo"

Autonomía Económica, Emprendimiento e Inclusión Laboral

Diapositiva N° 13
Diapositiva N° 14
Diapositiva N° 15
Diapositiva N° 16
Diapositiva N° 17

Proyecto 2
Cursos
Formación - Empleabilidad
Emprendimiento
Jornada Nacional de Empleo para Mujeres

Formación y Capacitación de Mujeres en Paz, Participación y Construcción Ciudadana

Diapositiva N° 18
Diapositiva N° 19
Diapositiva N° 20
Diapositiva N° 21
Diapositiva N° 22

Proyecto 3
Fortalecimiento de la Red Distrital de Mujeres Gestoras de Paz: Construida y Funcionando
Talleres de Liderazgo y Empoderamiento Femenino – Mujeres de diferentes localidades actuando en Red
Identificación de actores claves en la localidad Sur-Oriente y Sur-Occidente
Acciones de Promoción, Sensibilización, Socialización y Reflexión, en torno a los derechos de la población LGBTI

Transversalidad de Género

Diapositiva N° 23

Coordinación Interinstitucional



MISION

Desarrollar, liderar y propiciar la implementación de acciones institucionales e interinstitucionales, de articulación e integración de esfuerzos hacia el cumplimiento de los compromisos establecidos desde la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (Acuerdo Distrital 012 de 2013), que permita responder a las necesidades prioritarias y estratégicas de las mujeres y géneros en el Distrito de Barranquilla, que coadyuven a mejorar las condiciones de vida y su entorno en relación con el cumplimiento integral de sus derechos.

VISION

La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el 2027 será reconocida como pionera y referente a nivel nacional, en construcción de ciudadanía participativa, incluyente, democrática y garante de los derechos humanos de las mujeres y comunidad LGBTI.



• PROPOSITO MISIONAL

Dinamizar e implementar la Política Pública de Mujer y Equidad de Género del Distrito de Barranquilla, en el marco de una coordinación interinstitucional, contribuyendo a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, a la disminución de los factores que no sólo fomentan la discriminación e inequidad, sino que limitan el desarrollo social, económico, político y cultural de las mujeres y la comunidad LGBTI en Barranquilla.





PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO



PROYECTO 1

META OFICINA	PROYECTOS	META ANUAL	OBJETO DEL PROYECTO	AVANCES
<p>•Atender el 100% de las mujeres que solicitan atención integral.</p>	<p>•Orientación y atención primaria a mujeres y géneros para una sana convivencia.</p>	<p>•1 Unidad Móvil.</p>	<p>•Desarrollar una estrategia móvil de promoción, prevención de la violencia de género, sensibilización, capacitación en derechos y rutas de atención a mujeres y géneros.</p>	<p>•449 Mujeres Orientadas y asesoradas desde el componente psicológico y psicosocial. •396 Mujeres asesoradas y orientadas jurídicamente. En algunos casos remitidas a Fiscalía, Comisarias de Familia, Procuraduría e Instituto de Medicina Legal. •546 personas recibieron orientación para acceder a garantías y restablecimiento a derechos ciudadanos en educación, salud, identificación, ruta de empleabilidad. •6.747 Personas sensibilizadas en los diferentes espacios y localidades, participando en ejercicios pedagógicos, en talleres de Desarrollo Integral del Ser, Autocuidado, Derechos de las Mujeres, Ley 1257 de 2006, Ruta de Atención y Violómetro como Herramienta de Prevención.</p>





• **ESTRATEGIA MOVIL DE PREVENCION**



PROYECTO 1



AVANCES

Con el fin de fomentar la salud sexual y mental, la prevención de la violencia y la equidad de género, la Oficina de la Mujer inició la implementación de la iniciativa 'Gemas', para generar conciencia entre los jóvenes de las instituciones educativas, a través de la música, artes, lúdica y el uso de las nuevas tecnologías.

Con el apoyo de la Secretaría de Educación, esta iniciativa trabaja en la convivencia comunitaria y familiar, resolución de conflictos, prevención de embarazos no deseados, consumo de sustancias psicoactivas, alcoholismo y tabaquismo



Orientación y Atención Primaria a Mujeres y Géneros para una Sana Convivencia
Orientación y Atención Psicológica Psicosocial

La orientación esta encaminada al reconocimiento y activación de las Rutas de Acceso a Derechos, para una respuesta y solución eficaz Personas atendidas, orientadas y remitidas a las entidades competentes.



Se realizan las asesorías psicológicas y psicosociales solicitadas correspondiente a los casos, brindando la oferta institucional teniendo en cuenta la labor como ente rector de la política pública de mujer y genero en el distrito de barranquilla , se realizan sensibilizaciones para un reconocimiento como mujeres sujetas de derechos, por manifestar situación y condición de victima basada en genero. Encuadros psicológicos , ejercicio de autoconocimiento, para el autodescubrimiento y favorecer la introspección, mejorar la imagen que tienen de si misma, aprendiendo a identificar el conjunto de conocimientos y actitudes que cada una tiene sobre si misma, el reconocimiento del propio estado anímico, ejercicio centrado en valores, permitiendo llegar a su mundo interno a través de la sensibilidad, la reflexión y la toma de conciencia ,para poder crear , dirigir sus vidas de forma significativa y equilibrada. Orientadas a la promoción de los derechos de las mujeres, normativa vigente que los ampara y prevención de toda forma de violencia contra ellas.

Asimismo, se busca fomentar relaciones equitativas entre los géneros, con especial énfasis en el respeto por la diferencia y la construcción de relaciones más equitativas entre mujeres y hombres.

Herramienta que permite a hombres y mujeres identificar y Medir los grados de violencia

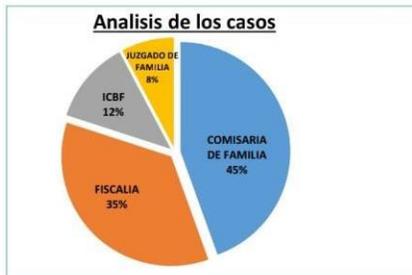
FEMINICIDIO Víctima FEMINA Tu vida e integridad están en riesgo	URGENTE
• Te golpea o agredir • Te amenaza • Te fuerza a tener relaciones sexuales (violación) • Te amenaza de muerte • Te amenaza con objetos o armas • Te encierra o aísla de tus seres queridos	REACCIONA
• Te trata con desprecio • Te humilla verbalmente, • Te insulta • Te amenaza, te castiga • Te golpea "ligero" • Te acorrala emocionalmente • Te amenaza • Muestra y dispone de tu dinero, • Tus bienes o los documentos • Te prohíbe tener relaciones anticonceptivos	ALERTA



Orientación y Atención Primaria a Mujeres y Géneros para una Sana Convivencia
Asesoría y Seguimiento Jurídico

396 Personas atendidas jurídicamente en el 2018, además reciben orientación, explicación de rutas y remisión ante autoridades competentes. Apoyo en las solicitudes de las víctimas ante las autoridades competentes correspondiente a medidas de protección provisional, medidas de atención definitivas, incidentes de desacato, procesos con el icbf por alimentación, derechos de petición, tutelas, empoderamiento para asistir a audiencias y evitar re victimización.

Visibilización del área jurídica de la Oficina, de algunos casos atendidos, de los cuales se tienen testimonios por parte de las víctimas.



Seguimiento a los casos en los cuales se ha propendido por la estabilización emocional, patrimonial, el acceso eficaz y oportuno a la justicia, en cumplimiento de los estándares internacionales, la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1761 de 2015.



Jornadas de Sensibilización y Promoción de los Derechos de las Mujeres:



“Mujer, Líder de tu Propio Desarrollo”

La Oficina de la Mujer, Equidad y Género, en el marco de la estrategia móvil de prevención de la violencia contra las mujeres, viene liderando la realización de jornadas institucionales, orientadas a sensibilizar y promover los derechos de las mujeres, la rutas de acceso y prevenir la violencia contra ellas. Asimismo, busca acercar a los barrios, la oferta institucional que responda a las necesidades e intereses de las mujeres. Estas jornadas son una oportunidad para dinamizar la movilización social, a través de la participación y activaciones socio-culturales. En ellas, se ha contado con la participación activa de las Líderesas de la Red Distrital Mujeres Gestoras de Paz, la Defensoría del Pueblo, la Personería Distrital, las Secretarías Distritales de Salud, Gobierno, Educación y la oficina para la seguridad y la convivencia ciudadana y el acompañamiento de otras entidades como la Liga Colombiana Contra el Cáncer, Triple A y Defensa Civil, Policía nacional, academia de belleza Sandra; quienes también ofrecen su portafolio de servicios a la comunidad.



6.747 personas sensibilizadas, en jornadas realizadas en las distintas localidades del distrito en barrios como: El ferry, las Malvinas, Rebolo, villa cordialidad, Santuario, entre otros, con acciones lúdico- pedagógicas dirigidas a grupos de jóvenes, padres y madres de familia, hombres y mujeres de diferentes instituciones.



• **Prevenición de violencia contra la mujer y masculinidades conscientes.**

En el marco de la semana nacional de prevención de embarazos en adolescentes, la Oficina de la Mujer, Equidad y Género sensibiliza a los aprendices del Centro Colombo Alemán del Sena regional Atlántico sobre



• **Cine Foro película Talentos Ocultos:**

Prevenición de violencias y promoción de los derechos de las mujeres desde las artes escénicas el 18 de abril en las instalaciones de Combarranquilla country a 150 mujeres.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Jornadas de Sensibilización y Promoción de los Derechos de las Mujeres:

Sensibilización sobre prevención de violencias contra la Mujer
Prevención de violencias a la Escuela de padres del Centro Colombo Alemán del Sena Regional Atlántico

Personeros y maestros de colegios públicos y privados sobre prevención de cáncer de seno en articulación con la entidad Modo Rosa

Sensibilización y prevención de violencia contra la mujer, en el marco de entrega de certificación y clausura de los cursos de: Repostería, Maquillaje Social, Corte y Blower y Floristería de la mano con Primera Dama del Distrito.

PROYECTO 2

META OFICINA	PROYECTOS	META ANUAL	AVANCE META PROYECTO	ACTIVIDADES REALIZADAS
Atender el 100% de las mujeres que solicitan atención integral.	Autonomía económica, emprendimiento e inclusión laboral a mujeres y géneros.	250 Mujeres beneficiadas, a través del Programa "Mujer Líder de tu Propio Desarrollo".	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 150 Unidades productivas fortalecidas ✓ 50 Beneficiadas en fortalecimiento técnico ✓ 50 Beneficiadas en formaciones 	<p>Implementación del Proyecto "Mujer Líder de tu Propio Desarrollo" :</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 75 unidades productivas se fortalecieron con maquinaria, herramientas, equipos e insumos seguimiento y verificación del buen uso de los beneficios suministrados. ✓ 75 en proceso de verificación de los criterios y programando visitas de diagnósticos empresariales, ubicadas en las localidades del suroccidente, suroriente, norte centro histórico, con el objetivo de identificar que las unidades productivas cumplan con los criterios y parámetros previamente establecidos para el proceso de fortalecimiento empresaria . <p>✓ 407 Mujeres beneficiarias en diferentes curso de formación (Bioseguridad, Globoflexia, Higiene y manipulación de Alimentos, confecciones, salud ocupacional herramientas ofimáticas, soldadura entre otros).</p> <p>✓ 107 mujeres iniciaron formación técnica, cursos complementarios, y diplomados, relacionados con las áreas administrativas, de mercadeo, financiera y producción, a mujeres que participaron de las jornadas de formación para el trabajo y ruta de empleabilidad, de actividades programadas en conjunto con la Agencia Pública de empleo Comfamiliar.</p> <p>✓ 7 Mujeres fueron vinculadas laboralmente.</p> <p>Todos estos procesos se orientan a fortalecer las capacidades técnicas y competencias de las mujeres para los oficios que desempeñan.</p>



Autonomía Económica, Emprendimiento e Inclusión Laboral a Mujeres y Géneros.



Autonomía Económica, Emprendimiento e Inclusión Laboral a Mujeres y Géneros.

120 mujeres con negocios de comida se forman para consolidar su marca empresarial, del lanzamiento del proyecto de emprendimiento. Dándole continuidad al fortalecimiento de negocios de alimentos, la primera dama del Distrito, Katia Nule, hizo el lanzamiento del proyecto de emprendimiento, dirigido a mujeres con unidades productivas dedicadas a la cocina, a cargo del chef Alex Quessep.



Mujeres emprendedoras llevan la cocina al parque en una feria gastronómica. Para mostrar y comercializar sus platos y las creaciones gastronómicas que elaboran diariamente en sus negocios, las mujeres emprendedoras del Distrito que participaron en el proyecto 'Cocina como vínculo incluyente' en el parque José Prudencio Padilla sector del Buenavista.





Autonomía Económica, Emprendimiento e Inclusión Laboral a Mujeres y Géneros.

407 Mujeres beneficiarias en diferentes curso de formación (Bioseguridad, Globoflexia, Higiene y manipulación de Alimentos, confecciones, salud ocupacional heramientas ofimáticas, soldadura entre otros).

Curso de básico de Decoración con Globos, con Sempertex. Dirigido a mujeres dedicadas a negocios de embellecimiento de eventos y fiestas.

Formación Se articula con el SENA, la atención a solicitudes de Cursos Complementarios en las distintas Localidades y del Punto de Atención al Ciudadano Ventanilla # 8 y en el segundo piso del edificio central, agilizando la respuesta en las inscripciones, a través del portal institucional "gestionedu.co".



107 mujeres iniciaron formación técnica, cursos complementarios, y diplomados, relacionados con las áreas administrativas, de mercadeo, financiera y producción, a mujeres que participaron de las jornadas de formación para el trabajo y ruta de empleabilidad, de actividades programadas en conjunto con la Agencia Pública de Empleo Comfamiliar.



Autonomía Económica, Emprendimiento e Inclusión Laboral a Mujeres y Géneros.

Empleabilidad:

5 jornadas articulada con las Agencia Pública de Empleo – Combarranquilla y Confamiliar, talleres de empleabilidad para inicio del proceso los cuales consistieron en registro de la hoja de vida, orientación laboral y taller de herramientas tips entrevista, para direccionar a las mujeres y brindarles la posibilidad de formación gratuita para un trabajo formal, validación del bachillerato y acceso a la ruta de empleabilidad.

7 mujeres vinculadas laboralmente.



Foro: Empresas por la equidad y la inclusión. La oficina de la Mujer, Equidad y Género y Combarranquilla, con el apoyo de Ministerio de Trabajo, Ministerio del Interior y Dian, dirigido a las empresas que implementen acciones de equidad para las mujeres, obtienen beneficios tributarios, y desde la alcaldía se promueven estas iniciativas





PROYECTO 3



META OFICINA	PROYECTOS	META ANUAL	AVANCE META PROYECTO	ACTIVIDADES REALIZADAS
Atender el 100% de las mujeres que solicitan atención integral.	Formación y capacitación de mujeres y géneros en Paz, Participación y Construcción Ciudadana.	Lograr que 1.000 Mujeres participen del Programa "Ciudad, Paz y Género".	Creación de Red Distrital de Mujeres, en función de la prevención y el acceso a derechos para las mujeres, la cual implementa las estrategias sociales comunitarias, orientadas a fortalecer la participación de las mujeres, el ejercicio de su ciudadanía y la construcción de paz.	<p>842 personas participando en el Programa "Ciudad, Paz y Género" el cual consta de 3 estrategias a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Fortalecimiento de las organizaciones o formas organizativas, que constituyen la base de la Red 2) Empoderamiento y fortalecimiento del liderazgo de las lideresas, que integran la Red 3) Movilización Social desde la participación como estrategia, para dar a conocer los derechos de las mujeres y sensibilizar en torno a la No Violencia contra ellas.
		Un (1) diagnóstico que promueva la inclusión social y el respeto de los derechos de la población LGBTI.	Una (1) campaña de sensibilización, socialización y reflexión en torno a los derechos de la población LGBTI.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se apoyó la VIII Marcha de Ciudadanía LGBTI, en su octava edición, esta movilización que se llevó a cabo el 1 de julio con articulación entre las organizaciones sociales que conforman la Mesa LGBTI de Barranquilla, la Alcaldía Distrital y la Policía Nacional, logra evidenciar la participación y visibilización de todas las manifestaciones no heteronormativa en el espacio público a través del recorrido de la marcha. ✓ Una APP, como apoyo tecnológico para la orientación y prevención de violencias hacia las mujeres y población LGBTI del Distrito.



Formación y Capacitación de Mujeres en Paz, Participación y Construcción Ciudadana.

Fortalecimiento de la Red Distrital de Mujeres Gestoras de Paz: Construida y funcionando

La Red Distrital de Mujeres Gestoras de Paz, está integrada por **50 Lideresas** de todas las localidades de Barranquilla. Su mandato es ejercido en función de la prevención de la violencia contra las mujeres y la gestión de sus derechos, para lo cual ha fortalecido su conocimiento de los derechos humanos de las mujeres, la Ley 1257 de 2008 y rutas de atención, así como sus capacidades para brindar acompañamiento y asesoría a los casos de violencias identificados en sus barrios, a través de reconocer el ciclo de la violencia, utilizando el instrumento **Violotómetro**.



La jornada: Movilización Social, Sensibilización y prevención de violencia contra la Mujer, con actividades lúdicas pedagógicas a padres de familia beneficiarios del programa Primera Infancia en el CDI Alsoma, Casa Lúdica La Paz.

Movilización Social en contra la violencia de Género: Mujeres Capital de Vida

Las actividades y acciones que realizan las secretarías involucradas en la prevención de la violencia contra la mujer y su accionar en la ruta de atención a víctimas, (Programa primera Infancia, Sec. de Educación, Sec. de Gobierno, Sec. Gestión Social), María Ximena Castilla, abogada experta en temas Violencia de género, ponencia sobre: Derecho de las Mujeres; Baúl Polisémico con la obra: Lecciones de Caballeros y Princesas, Movilizar a todos los sectores poblacionales beneficiados por la Alcaldía Distrital en contra de la violencia de género y darle a conocer a la ciudadanía las acciones que como ente territorial estamos emprendiendo.





Formación y Capacitación de Mujeres en Paz, Participación y Construcción Ciudadana.

Talleres de Liderazgo y Empoderamiento Femenino:

Se busca apoyar a las mujeres de las localidades de Barranquilla, en la transformación de los factores relacionados con la construcción de género, que han limitado su participación política, social, familiar, cultural y jurídica.

Metodología: Experienciales con técnicas lúdico-pedagógicas, que faciliten la aplicabilidad teórico-práctica de los conocimientos.

Participación: 565 Mujeres y 9 Hombres, de las localidades Sur-Oriente y Sur-Occidente, participaron en talleres de cuatro horas, en temas relacionados con los derechos de las mujeres, rutas de acceso y promoción de la No violencia contra Mujeres y Género.



Mujeres de diferentes localidades actuando en Red:

Las 50 Lideresas de la Red, han fortalecido sus conocimientos en derechos humanos de las mujeres, normativa que los ampara y rutas de acceso. Benefician a mujeres de sus organizaciones, a través de la réplica de sus aprendizajes, transferir herramientas psicosociales de apoyo a mujeres víctimas y motivar la promoción de los derechos y prevención de la violencia contra las mujeres en sus comunidades.



Formación y Capacitación de Mujeres en Paz, Participación y Construcción Ciudadana.

Identificadas 169 mujeres que conforman la base organizativa de las Lideresas de la Red de los barrios; La Chinita, La Luz, Rebolo, Las Nieves y El Bosque.

Formulado y ejecutándose Plan de Formación, en articulación con la Red mediante réplica de saberes entre pares.

Promovida la Movilización Social, a través de la participación con las Lideresas de la Red y su base organizativa. Las acciones se orientan a difundir los derechos de las mujeres y prevenir la violencia contra ellas, en jornadas de sensibilización y mediante actividades socio-culturales.



Identificación de actores claves en las Localidades Sur-Oriente y Sur-Occidente:



Se realizaron 5 recorridos en los barrios priorizados, con el fin de conocer las dinámicas sociales, económicas y culturales, así como los actores comunitarios presentes e interactuando en el territorio.



Acciones de Promoción, Sensibilización, Socialización y Reflexión, en torno a los derechos de la población LGBTI

Pacto y capacitación sobre inclusión social. Distrito busca mayor respeto por la diversidad sexual, la Oficina de la Mujer, Equidad y Género, la Policía Metropolitana y miembros de la comunidad LGTBI, firmaron el pacto por la convivencia y diversidad sexual con el objetivo de sumar esfuerzos para la protección, reconocimiento, respeto y la convivencia ciudadana por las diferencias. Dentro del marco de estas acciones, se realizó el curso Transformación de Identidades, dirigido a miembros de la Policía, con el fin de socializar los derechos de la población LGTBI, las responsabilidades de la autoridad y la aplicación efectiva de sus procesos con este sector poblacional.



Campaña de derecho a las diferencias e igualdad, mediante boletín de prensa divulgado en portales web, página web de la alcaldía, avisos publicados en páginas en internet medios de comunicación, estaciones de Transmetro: Transmetro, para dar cumplimiento al indicador del plan de desarrollo: Estrategia que promueva la inclusión social y el respeto de los derechos de la población LGBTI: Promover la sana convivencia a través del respeto de las diferencias.



Acciones de Promoción, Sensibilización, Socialización y Reflexión, en torno a los derechos de la población LGBTI

Celebración internacional del día del Orgullo LGBTI, puesta en marcha de una estrategia que impulsa desde hace tres años sobre el respeto a las diferencias sexuales en el espacio público. Esta movilización que se lleva a cabo mediante articulación entre las organizaciones sociales que conforman la Mesa LGBTI de Barranquilla con el apoyo de la Alcaldía de Barranquilla y Policía Nacional, en la cual invitan a la ciudadanía, a participar en esta celebración por el reconocimiento de la diversidad y derechos que tienen las personas de este grupo poblacional.

VIII Marcha LGBTI:

En el marco de la celebración internacional del día del Orgullo LGTBI, se realizó el domingo 1 de julio, la VIII marcha con el lema: "La diversidad, nos une"





Transversalidad de Género

Coordinación Interinstitucional:

El comité interinstitucional para la erradicación de violencia contra las mujeres adelanta mesas de trabajo para robustecer la promoción y divulgación de la Ley 1257 de 2008, así como la información sobre la ruta de atención y los procedimientos de apoyo, orientación y seguimiento a las víctimas. Distrito fortalece acciones de respeto hacia las mujeres en temporada de Carnaval: "El Carnaval de Barranquilla es una fiesta para vivir con tolerancia por las diferencias y con mucho respeto hacia las mujeres. Por eso, la Alcaldía de Barranquilla, a través de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género, mantiene las acciones de prevención y sensibilización a la ciudadanía con el fin de evitar casos de maltrato y atropello

En el comité interinstitucional para la erradicación de violencia contra las mujeres se articulan el sector justicia, salud, ministerio público y organizaciones sociales defensoras de los derechos humanos de las mujeres, representadas por entidades como la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, ICBF, Medicina Legal y Policía Nacional.



Seminario taller: La educación desde la perspectiva de los derechos de las mujeres, dirigido a educadores, profesores de convivencia y funcionarios de la Secretaría de Educación Distrital, esta jornada de sensibilización y formación con funcionarios tuvo el propósito de brindar formación para el fortalecimiento cognitivo a funcionarios públicos para el conocimiento, interpretación e implementación de leyes y decretos que debe tener en cuenta el sector educación para brindar atención y prevención a las violencias contra las mujeres en el marco de la Ley 1257 y aplicación del Decreto Reglamentario Número 4798.



Firma del pacto :Por la vida de las Mujeres

Este pacto donde reconocen el derecho a tener una vida libre de violencia, las personas se comprometen a defender, respetar y valorar la vida de las mujeres

Este compromiso también incluye promover los derechos, el amor, la sana convivencia y la justicia hacia las mujeres, promover acciones individuales y colectivas en favor de transformar comportamientos machistas que afectan la vida y el cuerpo de las mujeres, promover la divulgación de las leyes que las protegen para su efectiva implementación, rechazar las acciones que denigren o utilicen lenguaje discriminatorio y vulneren los derechos de las mujeres y seguir aportando en el desarrollo de acciones para erradicar las violencias contra las mujeres y contribuir a la construcción de paz.





Conmemoración del Día Internacional de la Mujer
Campaña: Las Mujeres de Barranquilla tienen una cosa que maravilla

En el marco del Día Internacional de la Mujer, se publicó: Página Web de la alcaldía, Redes Internas, Todos Contamos, Cartelera digital, en los diferentes pisos del edificio; Pantallas de tiendas; Pantallas de Buses; Estaciones de Transmetro; Mailing



En el malecón del Centro de Eventos Puerta de Oro, la Oficina, dio un informe de sus actividades, y la Red de Gestoras de Paz, dieron a conocer sus acciones y quehacer



APP MOVIL

Se está trabajando una APP como herramienta tecnológica para la prevención de los distintos tipos de violencias e informar sobre las rutas de atención para mujeres víctimas y población LGBTI en el Distrito de Barranquilla. Esta App se implementó como un mecanismo tecnológico con el cual se pueden realizar orientaciones y sensibilizaciones a mujeres y géneros en mayor volumen y de esta manera cumplimos con mayor calidad las funciones de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género implementando el uso de las TICs. La aplicación para dispositivos móviles contará, además, con información sobre prevención y tipos de consulta, información que facilitará la orientación y sensibilización sobre prevención de violencia.





(Oficina de la mujer, equidad y género, Alcaldía Distrital de Barranquilla, 2018)

RESPECTO POR LOS DERECHOS DE AUTOR:

Se advierte que el presente trabajo de pregrado para optar al título de abogado; no pretende de ninguna manera hacer propios la información y conceptos bibliográficos implementados, por el contrario, se trata de evidenciarlos en apoyo y respeto de los autores en sus respectivos libros, tesis y trabajos de investigación en los diferentes niveles, así también de los magistrados ponentes en sus jurisprudencias, como el legislador en las normatividades entre otras fuentes abstraídas; en miras de una revisión juiciosa e integral, por el contrario tales autores suponen un papel crucial al ser meritorios de ser elogiados con su manejo de la materia objeto de estudio. La anterior monografía, por lo tanto, debe observarse como un estudio sistemático y holístico de todas las fuentes citadas como las referenciadas en la bibliografía conjuntamente como un todo integral de elementos para llegar a una finalidad tal como se precisa en la metodología, sin duda todas esas fuentes de información fueron indispensables para llegar a responder la pregunta problematizada.